

DISCURSOS

DEL SEÑOR OBISPO DE CORDOBA,

PRONUNCIADOS

EN LAS SESIONES DEL SENADO

DE 23 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 1838;

Y

CONTESTACION

al Sr. Presidente de la Junta principal de diezmos en 25 de abril de 1839,

SOBRE

DIEZMOS Y DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

MADRID:

Imprenta calle del Humilladero, número 14.

1840.

DISCURSOS

DEL SEÑOR OBISPO DE CORDOBA,

PRONUNCIADOS

EN LAS SESIONES DEL SENADO

DE 23 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 1838;

Y

CONTESTACION

AL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA PRINCIPAL DE
BIENOS EN 25 DE ABRIL DE 1839.

SOBRE

BIENOS Y DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

MADRID:

Imprenta calle del Huelmo, número 14.

1840.

DISCURSO

EN LA SESION DE 23 DE JUNIO.

Señores: cuestiones hay por su naturaleza misma tan interesantes, tan complicadas y de tanta gravedad y trascendencia, que el exámen mas prolijo apenas basta para que lleven consigo el sello del convencimiento y del acierto; cuando la resolucion se pone en práctica nótanse desde luego dificultades é inconvenientes que no se habian podido preveer; si la resolucion es urgente, los obstáculos se multiplican, y se confiesa el yerro entonces precisamente cuando ya no hay medio de repararlo, y son inútiles todas las reflexiones. De esta índole sin duda es la cuestion del diezmo que nos ocupa hoy.

Lejos pues de estrañar yo su discusion prolija y la concurrencia numerosa de espectadores, estrañaria por el contrario que la decision fuese breve y precedida de poco exámen, y ver desiertos esos lugares destinados para que el público venga á ser testigo de nuestros trabajos y nuestros ardientes votos en bien suyo. Porque sea

cual fuere la clase ó categoria que cada uno ocupe en la sociedad segun el orden y los designios de la Providencia, nosotros dejamos á la puerta de este augusto recinto nuestros títulos, y únicamente venimos aqui á mirar por la felicidad de los pueblos, combinando á este fin todos los medios que la puedan hacer real, visible, positiva, palpable hasta por el mas infeliz y desdichado, digno por esta cualidad de que nuestros conatos y nuestros ojos esten siempre fijos especialmente sobre su suerte.

La *cuestion del diezmo* está enlazada con todos los intereses del pueblo por donde quiera que se considere: á la vez se interesan en ella la Religion con todo su influjo, la justicia con todos sus derechos, la humanidad con todos sus clamores, la opinion con todo su prestigio, la costumbre con toda su fuerza, las ciencias con todo su brillo, la economia con todos sus cálculos, y hasta la política con todos sus principios, sus previsiones y sus juicios. Preciso es pues que esta cuestion se ventile muy detenidamente para no aventurar un fallo, cuya equivocacion puede producir trastornos y consecuencias muy funestas en el orden político, en el civil, y tambien en el religioso; trastornos y consecuencias unas dificiles, y otras imposibles de remediar. ¡Qué prudencia! qué prevision! qué deseo del acierto debe presidir en la cuestion!

Afortunadamente estos son los dotes que se hallan en el Senado: estos los que brillan en todos sus individuos, y los que manifiestan en todas sus deliberaciones. Para mí, pues, es muy grato esponer mis juicios y reflexiones con la franqueza propia de mi carácter, y con toda la verdad que exige un asunto tan importante y de tanta espectacion pública.

¿Qué cuestion es la que nos ocupa en este día? ¿Es acaso tratar de esta ó aquella teoria para aplicarla á este punto ó aquel, bajo este ó el otro principio, cuyas equivocaciones pueden remediarse sin perjudicar intereses muy sagrados, y sin causar la desolacion y la ruina

de muchas familias? No: nuestro círculo es hoy muy estrecho; se trata únicamente de cubrir atenciones muy justas, establecidas, urgentes, perentorias y de que no puede prescindir ninguno que tenga el título de legislador, tan honroso como lleno también de responsabilidad sin comprometer hasta la tranquilidad y aun la existencia de su misma patria.

Pueblos de la nación española, de esta nación valiente y generosa, modelo de honradez y sufrimiento, dignos de ser felices por todas circunstancias, y hasta por vuestras mismas desgracias é infortunios, ¿quereis vosotros la Religion de vuestros padres? quereis que esta Religion santa que profesais viva siempre en compañía vuestra? No os hago yo esta pregunta porque dude de vuestra contestacion; lejos de mí hasta la menor sospecha. Descendientes todos de padres que han profesado la Religion católica, nacidos en países y provincias donde este árbol plantado por varones justos y amantes verdaderos de la felicidad de los hombres, cultivado y regado con el sudor y con la sangre suya, ha producido tantos frutos, y bajo cuya sombra se han acogido tantas generaciones por espacio de tantos siglos, sé muy bien la respuesta que me dareis; respuesta que os honra y que será siempre el mejor timbre y la mayor gloria vuestra.

Una voz uniforme, magestuosa, imponente, conmueve y penetra hasta el fondo de mi alma, porque conozco que sale de lo mas íntimo de la vuestra. Queremos, *clamais todos*, la Religion santa de nuestros padres; porque estamos felizmente persuadidos á la luz de sus divinos resplandores de su celestial origen, de su necesidad, de su utilidad y de su influencia en nuestro bien y en el de todo el género humano. Queremos este don precioso que ha bajado del seno de Dios para hacer dichosos á todos los mortales; esta amiga nuestra, inseparable siempre desde antes que entremos en el mundo hasta mas allá de nuestra salida, siguiéndonos en todos

nuestros pasos, enseñándonos los mas sublimes preceptos, consolándonos en nuestras aflicciones, dulcificando nuestras amarguras, y dándonos saludables consejos en todos los acontecimientos de nuestra vida. Queremos la Religion, porque ella, y no otra cosa puede ser, y es la base sobre que se apoya y consolida la sociedad civil: la que afirma la autoridad política, y lleva en su mismo plan todo cuanto conduce á la civilizacion y bienestar de los pueblos; la que los civiliza y por todas partes derrama sus beneficios, y llega con su mano bienhechora allí donde jamás puede llegar el hombre sin el auxilio suyo. Queremos la Religion porque su necesidad ha sido reconocida por los legisladores de todos los tiempos, proclamada por los sábios de todas las edades, y confirmada por la esperiencia de todos los siglos; y porque estamos convencidos que ni las leyes, ni la filosofia, ni la moral de los deberes, ni la moral de los intereses, ni el honor, ni sistema alguno es por sí solo suficiente para producir los bienes que ella produce. Queremos por último la Religion santa de nuestros padres, porque si fuera posible (no lo es, ni puede serlo) si fuera posible que fuese un error, á la vista de sus inmensos beneficios, de sus grandes consuelos, y de sus magníficas recompensas, y de los talentos sublimes que en todos tiempos y en todos los paises la han acatado y prestádole la mayor sumision y reverencia nos lisongea este error, le amamos, queremos permanecer en él, y no ser desengañados, ni abandonarle por otra cosa que lo reemplace.

Esta es la voz uniforme que oigo á todos los españoles, porque no merecen este título aquellos pocos, si los hay, á nadie injurio, que arrastrados por sus pasiones creen poder hallar su felicidad y la de los pueblos fuera de la Religion: dejaria esta de ser divina si le faltase algo para formarla, y si el hombre pudiera suplir y sustituir cosa alguna que produjese el mismo efecto.

Señores; me he detenido algo mas de lo que pensa-

ba en este punto; pero discúlpeseme por la grandeza del objeto, porque estas palabras deben sonar en mi boca, porque son gratas á los individuos del Senado y al público que me escucha, y porque con ellas hago justicia al pueblo español, eminentemente religioso, que se alarma con cualquiera medida que afecte su creencia.

Pues bien; de esencia de la Religion es tributar al Señor el culto que se le debe de justicia, que lo exige la misma ley natural, y que nadie le ha negado. Ciegos los hombres por su ignorancia y sus pasiones, se han equivocado y errado extraordinariamente, y han inventado la divinidad á su placer, manifestando en estos extravios lo que es el hombre abandonado á sí mismo sin estar dirigido por una luz superior que disipe sus tinieblas; sin embargo, todos han convenido en tributar culto á aquel Dios que reconocian; y ni la rudeza, ni la barbarie, ni la ferocidad han podido aniquilar en ellos este convencimiento tan natural. ¿Y quién ha dicho que este culto que el hombre debe á Dios ha de ser únicamente interior, sin que tenga algunas señales exteriores que lo manifiesten? Ese es el gran secreto de aquellos hombres hipócritas, que predicando sencillez y pureza de Religion en todas las cosas, se proponen debilitarla para que solo haya un nombre vano. Envuelta nuestra alma en nuestro cuerpo, necesita de estos vehículos exteriores para que la Religion santa penetre hasta nuestro corazon. El culto exterior es el que fortifica la fe, alimenta la esperanza, aviva la caridad, y enlaza á todos los hombres haciéndoles amarse como hermanos.

¿Qué es el culto exterior? Una profesion continua de todos los dogmas revelados, que mantiene su creencia, impide la novedad y la alteracion, y es un antemural contra todos los errores. ¿Qué es el culto exterior? Una leccion de moral que nos está enseñando siempre nuestros deberes. ¿Qué es el culto exterior? El medio mas propio para que los hombres vivan en sociedad, y esten reunidos unos con otros. Quitad el culto exterior

especialmente á los habitantes esparcidos en los campos, y vereis lo que alli queda de sociedad. ¿Qué es el culto exterior? Una conservacion de los hechos mas principales y mas notables en que se apoya la revelacion, un comentario mudo que camina con el Evangelio y le sirve de intérprete. ¿Qué es por último el culto exterior? El medio que mas ha contribuido á la civilizacion de los pueblos y á conservar las artes, segun el génio y el gusto de cada siglo. Tales y tan importantes son los efectos religiosos, políticos y civiles del culto exterior.

Ahora bien, este culto exterior necesita *objetos exteriores* que entren por los sentidos y penetren al corazon: de aqui los templos, sus decoraciones, sus ornamentos, sus ceremonias grandes, imponentes, patéticas, propias de la Religion para animar y mover al espíritu de los hombres é inspirar hasta en los mas indiferentes el respeto debido á la Divinidad en todos los actos consagrados por la Religion misma. Acuérdome con este motivo de aquel pasaje célebre del Embajador de Berberia, en la corte de Francia, cuando el desgraciado Luis XVI, revestido de todos los adornos de la magestad, y acabado de consagrar recibia al pie de los altares el homenaje de todos los súbditos asistentes á la ceremonia, practicada con la mayor pompa y aparato: á su vista el Embajador no pudo contener sus lágrimas, las mezcló con las muchas que derramaban los franceses llenos de ternura y amor al jóven Monarca; y hasta los mas frios é indiferentes filósofos atraidos alli por la curiosidad derramaron y mezclaron tambien las suyas en tan solemne acto.

Milord Bolinbrocke, aunque incrédulo, asistiendo á la misa del Rey en Versalles, y admirado del respeto y silencio de toda la Corte, postrados con el Monarca á la elevacion de la hostia, al tiempo de salir dijo á uno de los que le acompañaban: *Si yo fuera Rey de Francia querria hacer esta ceremonia.*

Bien sabido es y bien notorio lo que nos refiere Mis-

son y cuantos han presenciado en Roma la bendición solemne que sobre las puertas del Vaticano da el santo Padre al inmenso pueblo reunido en la plaza de san Pedro. *Confieso*, dice aquel viagero viendo tanta emocion y tanta señal de respeto, *confieso que soy católico en aquel momento.*

Otro viagero inglés, Bridone, testigo del enterneamiento que causaba á los sicilianos su culto exterior, *tengo envidia*, decia, *por algunos instantes de la situacion en que estos se hallan, y maldigo en el fondo de mi alma el orgullo de la razon y de la filosofia, que con su frialdad y sus triunfos insípidos nos deja en una especie de apatía estóica y aniquila las mas dulces emociones del alma.*

He citado estos pasages precisamente porque no pueden ser tachados como de fanáticos promovedores del culto exterior: el primero de un mahometano, los otros de incrédulos, ó protestantes. Con este motivo acuérdome tambien haber oido referir cuando jóven la espresion enérgica de otro viagero inglés al entrar en la Catedral de Granada. Sorprendido con la magnificencia de aquel grande y magestuoso templo, hallándose ya en lo interior no pudo menos de exclamar y decir á los circunstantes: *aquí se conoce y se siente que hay Dios.* ¡Tanta es la impresion que causan en el alma las grandes señales y demostraciones del culto exterior!

¿Y si tanta es aun en los que son estraños á la Religion católica, cuánta deberá ser, y cuánta es en aquellos que la profesan, y están íntimamente pñetrados de su espíritu? Imposible parece permanecer indiferente y frio en las grandes ceremonias y decoroso aparato de los principales actos religiosos: fijémonos entre otros en la solemnidad que acaba de celebrarse estos últimos dias: hablo de la festividad del Corpus. ¿Quién no observa en la composicion del oficio, en los conceptos, en el rito, en el canto mismo, en todo, una inspiracion celestial, divina, la mas propia para mover al hombre, y escitar en su alma los mas vivos sentimientos de respeto, de ternu-

ra y de gratitud al Señor en el admirable Sacramento de su amor? Solo el infeliz que para desgracia suya tenga petrificado el corazon puede oír en los templos sin enternecerse y penetrarse de veneracion y reconocimiento el mas profundo los himnos que la Iglesia entona y canta en alabanza y gloria de su Esposo, en el dia de su grande solemnidad.

Pero no bastan los templos, ni los ornamentos, ni las ceremonias, ni los ritos para prestar el culto exterior; preciso es tambien que haya *ministros* consagrados á tributarlo, y educados de antemano con esmero para desempeñar bien y cumplidamente el ministerio que, siendo uno, está dividido en diferentes cargos, dirigidos todos á un mismo fin; á saber, el culto de Dios y la santificacion de las almas: y ministros en suficiente número proporcionado á las necesidades diarias y extraordinarias de los fieles, para que se verifique en verdad que todas son atendidas, y que reciben estos el pasto espiritual con abundancia.

Si necesarios son este culto y estos ministros, tambien será preciso que haya *arbitrios* para sostener uno y otro objeto, que traen consigo gastos indispensables, y porque digno es de recompensa el que trabaja en provecho de los pueblos, y á quien se le debe de justicia. Asi que absoluta es la necesidad de proporcionar medios para cubrir obligaciones tan sagradas y tan correlativas la una de la otra. Religion, luego culto: culto, luego ministros: ministros, luego dotacion: es decir, que en vano se invoca la Religion si no hay culto; en vano el culto si no hay ministros; en vano ministros si no hay dotacion, y en vano dotacion si esta no es segura.

Segura la tenia para cumplir y llenar los santos fines de su mision divina la respetable Iglesia de España, tan antigua, como que está enlazada con la promulgacion del Evangelio. Capaz de poseer como corporacion y con derecho propio desde su origen habia adquirido por todos los medios legales y legítimos que trasmiten y

afianzan la propiedad los auxilios temporales para subsistir. Ofrendas voluntarias de parte de los fieles, donaciones de estos que podian disponer libremente de sus bienes en favor de la Iglesia á su arbitrio y voluntad, ó en remuneracion de grandes servicios prestados por la misma; consignacion de diezmos y primicias que ella habia mandado satisfacer á sus hijos, y otras adquisiciones tambien legítimas por compras ó permutas, ó aumento de propiedades, ó mejora de sus fincas. Todo esto componia el fondo de bienes de la Iglesia de España, llamados como en todas las demas por los antiguos cánones y santos Padres con denominaciones tomadas ó del espíritu é intencion con que se hacian las ofrendas y donaciones, ó del uso santo y religioso que debia darse á su producto, ya *bienes dejados ó consagrados á Dios, ó posesion, ó patrimonio de Cristo; ya patrimonio de los pobres, ó votos de los fieles; y ya tambien precio ó redencion de los pecados.*

Con todos estos arbitrios y medios legales que formaban su dotacion segura, afianzados por las disposiciones canónicas y civiles de todos los tiempos, existia la Iglesia de España despues de tantos siglos; en algunas partes y en épocas antiguas si se quiere con abundancia, en otras generalmente con medianía, y en muchas con escasez. *Con ellos* y ayudada en muchos casos por la piedad de sus hijos, que se aumenta siempre á proporcion de su fe, habia levantado tantos templos magníficos: con ellos acudia á la conservacion de los mismos, á la construccion de los nuevos que se necesitasen, á la compra y renovacion de sus ornamentos, de sus vasos sagrados y demas alhajas y utensilios precisos para el culto y comodidad de los fieles dentro de los templos mismos: con ellos pagaba sus ministros y atendia á las necesidades privadas y públicas, dando con mano generosa hasta lo mas preciso en las grandes calamidades del Estado: con ellos tenia éste siempre un depósito abundante, inagotable, que nunca invocó en vano para salir de apuros, sin gra-

var los pueblos con nuevos y pesados impuestos: con ellos en fin, los individuos del clero cada cual segun su clase y proporciones, distribuian y cubrian con sus rentas necesidades de toda especie, que jamás gobierno alguno puede atender por mas sábio y previsor que sea.

Asi se hallaba establecida la Iglesia de España por espacio de tantos siglos, y asi habia llegado hasta nosotros entre tantas vicisitudes y convulsiones políticas salvándose del naufragio y haciendo siempre beneficios espirituales y temporales á imitacion del divino Salvador y muy propias del ministerio santo. ¿Por qué trastorno de *principios* ha quedado ahora sin propiedad alguna, creyéndose absolutamente incompatible con la prosperidad pública que tuviera y poseyera bienes como cualquiera particular para subsistir de una manera decorosa, independiente cual conviene á la naturaleza misma del ministerio, cuando este ha sido su modo de existir desde los Apóstoles? ¿Por qué á pretesto de abusos de que la misma Iglesia se duele siempre, que los ha corregido y quiere reformar, y para cuya correccion de los que tales sean tiene adoptadas las disposiciones mas eficaces, se le ha privado de todos los medios seguros de mantener el culto y sus ministros; y por una contradiccion inconcebible, al mismo tiempo que se suprime el diezmo, se le arrancan tambien todas sus propiedades, cuando lo mas natural en este caso era aumentarlas hasta donde fuese necesario? ¿Dónde está ese poder omnipotente y absoluto para haber tomado una medida tan violenta, tan repentina, tan universal, tan inesperada contra todos los principios de justicia, de equidad y de conveniencia pública? ¿dónde esa autoridad para desposeer asi de toda la propiedad tan legítimamente adquirida? Y en caso necesario de una espropiacion forzosa de alguna parte de estos bienes por motivos de utilidad notoria, ¿dónde esa facultad sin presentar al mismo tiempo al lado de la espropiacion los nuevos arbitrios prévios, seguros, competentes, legítimos, que guardadas todas las formas legales ha-

bian de sustituirse como indemnizacion y para cubrir obligaciones sagradas y urgentes, y calmar asi todas las inquietudes, y ansiedades? ¿Qué es de la Constitucion y de las leyes en este punto? ¡Ay de la propiedad de los individuos, si asi se entiende el derecho de las corporaciones á las suyas! ¡Ay de la propiedad perteneciente al hombre si asi se juzga de la consagrada á Dios!

Señores: no insistamos mas en la materia: yo no quiero participar de la opinion de muchos que creen en los promovedores de estas grandes novedades y medidas tan exorbitantes, intenciones que no les favorecen: yo los considero siempre de la mejor buena, fe y supongo en todos los deseos mas vehementes del bien público, y que son incapaces de querer el abatimiento del culto, la humillacion del clero, y el vilipendio de la Religion santa que profesan. Pero se equivocan; cuando hablan los hechos, nada importan las reflexiones, y si algo valen es para dar una leccion terrible que sirva de escarmiento. Desde aqui estoy contemplando el espectáculo mas imponente que conmueve todo mi espíritu, y que no puede menos de llamar la atencion de todo hombre que reflexione: viendo estoy por toda la estension de la Península é Islas adyacentes *sesenta y dos* Catedrales, obra de la piedad y magnificencia de nuestros mayores, y una gran parte monumentos de las artes, honor de los pueblos y gloria de nuestra nacion: *ciento veinte y tres* Colegiatas, Capillas, Abadias y demas: *veinte mil* parroquias, amenazadas todas de ruina en lo material de sus edificios, disminuido respectivamente el culto hasta el punto de la indecencia en muchas, casi estinguido en otras, y pronto á concluirse segun vayan acabándose los recursos para mantenerlo. Viendo estoy mas de *cuarenta mil* eclesiásticos de todas clases y gerarquias, desde los Prelados siempre respetables, hasta el último individuo de la Iglesia, todos caminando paso á paso al extremo de la miseria, los unos mas temprano, los otros mas tarde, apurando antes entre la ignominia y el desprecio el cáliz de la amar-

gura hasta las heces; y todos por lo general en peor posición que los infelices esclaustrados.

Parece abanzada la proposición, pero es una verdad; estos al cabo arrojados de sus casas no están comprometidos á sostener el culto de sus Iglesias; lloran la ruina y desolación de muchas, se consuelan con que la piedad mantenga otras abiertas para librarlas siquiera de profanaciones y de escándalos; y en el silencio de su retiro y habitación, ó en el seno de sus familias sienten sus males, y sufren allí los rigores de la suerte. Pero ¿y los Prelados? y los Cabildos? los Párrocos? En medio de la escasez y de la miseria obligados todos á buscar arbitrios para sostener el culto de las Iglesias, afanándose sin cesar para que no falte aquel y evitar consecuencias funestas, reduciendo diariamente los gastos hasta el extremo, y con el temor fundado de que ha de llegar día en que todo se acabe, y sea preciso ir cerrando los templos, y que no quede de Religion mas que un nombre. Señores, no exagero, hablo con los hechos. En otra ocasión en este mismo lugar indiqué el estado lamentable de los pueblos de la Mancha á mi paso por ellos en febrero último. No quise decir nada de las Iglesias, porque pensé llegaría un día para manifestarlo, y en él estamos; y es preciso decirlo con asombro y con espanto. No diré que habia encontrado Párrocos venerables por su ministerio y sus cualidades personales, mantenidos hasta entonces con decoro, sosteniéndose ya de la caridad de los fieles á quienes antes ellos mismos socorrian. No quiero decir tampoco que los Sacerdotes en muchas Iglesias estaban obligados para decir misa á llevar el vino, la cera y las hostias: ni tampoco que en una de estas me abstuve de celebrar, porque el Sacristan me manifestó que solo quien llevaba aquellos artículos decia allí misa, y acercándose la hora de marchar no habia ya tiempo para buscarlos. Ninguna de estas miserias es comparable con la de estar el *Señor privado de luz dentro de su misma casa: encerrado en el Sagrario per-*

manece á su lado apagada la lámpara que siempre debe arder. El primer pobre de cada pueblo es el Señor, dueño de todo; el segundo el Párroco, que por su oficio es el padre de los pobres, ofreciendo este espectáculo reflexiones las mas tristes y amargas. ¡Qué novedad tan espantosa allí y en tantas otras partes para todo hombre que abrigue sentimientos no solo de piedad y de respeto al Señor, sino de verdadero amor al pueblo!

Pues agréguese al clamor de las Iglesias y de sus ministros, desde la primera gerarquía hasta la última, porque mas ó menos inmediato ven todos fijo el día de su desolación, el *clamor de los pueblos* por el fatal decreto de la recolección de alhajas no necesarias para el culto decente, y por su terrible y arbitraria ejecución en muchas partes: las alhajas del santuario y los vasos consagrados al Señor, testimonio de la fe y de la piedad de los pueblos que se habian conservado en medio de tantas vicisitudes y trastornos, y cuyos dueños estaban muchos presentes, han desaparecido para el culto, y con muy poco provecho del Estado. Uno, dos ó tres cálices cuando mas se han dejado en muchas Iglesias para 15, 20, 30 ó 40 Sacerdotes; de manera que es necesario que los ministros de Dios aguarden á que se acabe una misa para tener cáliz con que celebrar otra, y que el pueblo tambien espere si ha de cumplir con el precepto de oírlos los días festivos. ¿Qué mas? en inventarios de parroquias de pueblos muy respetables he visto escluida como no necesaria al culto la única custodia para manifestar al Señor y conducirlo en procesion, y hasta el copon para conservarlo en el Sagrario y distribuirlo á los fieles. ¡Qué escándolo!

No quiero correr mas este velo que cubre tantos desastres: por desgracia estan grabados para siempre en la memoria de los pueblos, y apenas podrán creerlos las generaciones futuras. La Iglesia de España despues de diez y ocho siglos se halla hoy como el día que salió del pie de la Cruz del divino Salvador, sin mas patri-

monio que la fe en sus infalibles promesas. ¿Y á la vista de todas estas cosas, cuando los hechos hablan, qué juicio formarán los pueblos, testigos ya de tantos otros infortunios en puntos de esta especie? ¿Qué reflexiones bastarán para convencerlos de que en nada se ataca su creencia, que estas y tantas novedades y el modo con que se ejecutan, en nada perjudican la pureza, la santidad y el brillo de la Religion que profesan? Ellos se desentienden de *teorias*, y el fiel que ve por sí mismo empobrecida su parroquia, abatido el culto y pereciendo al ministro de Dios, de quien antes recibia abundantes auxilios espirituales y temporales, y en la miseria los otros Sacerdotes entre quienes vive, llevando en su exterior el sello de la humillacion consiguiente á su pobreza suma, se ofende y aun se irrita al escuchar las reflexiones que se le hacen para calmar su agitacion, porque cree que se le tiene por tan ignorante y necio que carezca hasta de sentido comun para distinguir la luz de las tinieblas.

Añádase tambien á este clamor tan general de los templos, del culto y de los ministros privados repentinamente de los medios de subsistir, adquiridos por títulos tan legítimos, *el grito de la humanidad* que sale de tantos establecimientos, cuyas obligaciones han quedado desatendidas. ¡Infelices recién nacidos, amargo fruto de la corrupcion de las costumbres, abandonados por vuestros padres desde el momento en que vísteis la luz; huérfanos desamparados, desgraciados enfermos sin auxilio alguno, que teníais todos asilo en tantas casas de beneficencia y hospitalidad, levantadas por el espíritu compasivo y de caridad tan propio de la Religion, ¿quién os consolará entre tanto que se buscan, y se sustituyen, y se realizan otros arbitrios tan seguros como aquellos con que contábais anteriormente! Y vosotros *establecimientos científicos* de toda clase, eclesiásticos y seculares, tambien clamais, porque en el siglo llamado de las luces, y en nombre de ellas, ¡qué contradiccion! habeis

quedado sin los auxilios y medios para comunicarlas. Aun no cesan los clamores, por todas partes se oye la voz de los *acreedores del Estado*, y la del Estado mismo, ¿pues qué se halla tan sobrado el erario público que pueda prescindir del considerable ingreso de las rentas que percibia por tantos títulos para llenar obligaciones tan sagradas y perentorias? Nada menos: El Estado no puede cerrar los oídos al clamor de tantos militares inutilizados, de tantas viudas cuyos esposos derramaron su sangre en los campos de batalla, de tantos huérfanos de padres que han servido á su patria con mucho honor en diferentes carreras, de tantos magistrados íntegros incapaces de torcer la vara de la justicia, y prontos á perecer de miseria antes que cometer acto alguno contrario á la integridad, á la gravedad y al respeto que siempre ha merecido la magistratura española; de tantos otros en fin que tienen derecho á sus sueldos y asignaciones establecidas por la ley y sin mas recurso para vivir ellos y sus familias.

¿Y quién creyera que con estos clamores se mezclaria ademas el de una clase tambien muy respetable en la sociedad? Hablo de los *partícipes legos*, que igualmente se ven privados de sus propiedades solo porque llevan un nombre que parece condenado al anatema; propiedades adquiridas por los títulos mas legítimos, reconocidos en todas las legislaciones para trasmitirlas; por donaciones no gratuitas sino remuneratorias de grandes servicios hechos al Estado, no solo con intereses, sino con las personas mismas, con la sangre y con la vida. ¿Ignora alguno que la mayor parte corresponden á los tiempos de nuestras antiguas y continuas guerras con los moros, cuando acompañaban á nuestros Reyes los grandes, los títulos y otros muchos valientes españoles, auxiliándoles con tropas mantenidas á costa suya; y que otros han adquirido esta propiedad por compras, entregando cantidades en metálico, y con las espresiones mas terminantes para asegurarla y conservarla con un título tan legal y justo?

¡Cuántas atenciones sagradas, cuántas necesidades urgentes, cuántas obligaciones de toda clase suspendas á la vez, por cuya satisfacion claman sus acreedores! Clama la Religion, clama el culto, claman sus ministros, claman los probres desvalidos en tanta clase de dolencias y desdichas que sufre la humanidad, clama la ilustracion, clama el Estado y sus acreedores privados de lo que es suyo, como cualquiera otra propiedad que les perteneciera, clama el honor mismo, el decoro, la tranquilidad, la seguridad de la nacion confusa, aturdida, conmovida, estremecida hasta en sus mismos fundamentos. ¿Y acallaremos tantos y tan justos clamores con repetir á todos bajo esta ó aquella forma, permítanse las comparaciones que no dejan de ser exactas: *esperad, conocemos vuestros derechos, hemos pensado atenderlos de otro modo muy diferente; esa casa en que habitais era disforme á nuestro juicio, construida de muy mal gusto, la hemos echado á tierra con ánimo de levantaros otra mas proporcionada y ajustada á todas las reglas del arte; entretanto esperad en la calle, en la plaza ó en el campo, experimentando el rigor de las estaciones. Esa embarcacion en que navegábais salvándoos de naufragios, era tambien antigua, de mala construccion segun nuestras reglas, la hemos volado para que no quede memoria ni vestigio alguno de ella; hemos mandado haceros otra de mejor gusto y mas ligera, conforme á los últimos conocimientos en la materia; entretanto esperad y permaneced clavados á la orilla del mar y en las mismas olas sufriendo sus furiosos embates.*

Todos esperan, unos con resignacion, otros indignados; y entre quejas, lágrimas y suspiros, una gran parte parece víctima de la miseria y tanto contratiempo, y la otra sigue casi desfallecida mientras se construye el edificio, la embarcacion ó lo que sea, y en cuyos materiales y planta no estan de acuerdo todavia los directores y maestros. ¡Qué ilusiones!

He aquí, Señores, el caso crítico en que nos hallamos. Destruido el diezmo y en pie todas sus obligacio-

nes, que no pueden desatenderse sin comprometer y disolver la sociedad. Para cubrirlas, y salir de tanto apuro, pide el Gobierno *la continuacion del diezmo* por este año. Ha usado de esta frase y limitacion sin duda para conseguirlo con mas facilidad, porque lo creo bien persuadido de que sin este arbitrio, llámese como se quiera, es imposible caminar ahora en la situacion que nos hallamos, tenga ó no los defectos que quieran imputárseles. ¿Nos detendremos por ventura en acceder á la peticion? ¡Ojalá se hubiese hecho y acordado á principios de la legislatura! mayor seria y mas facil la recaudacion de algunos productos suyos; yo no sé por qué combinacion de circunstancias las disposiciones sobre diezmos y dotacion del culto y clero parece han tenido siempre la de hacerse en este mes, cuando ya el tiempo está muy avanzado. En 821 el medio diezmo se decretó en junio; en 822 las asignaciones personales tambien fueron en junio: su abolicion fue en junio del año pasado de 837, é igualmente se trataba entonces de la dotacion; y en el presente nos encontramos en la operacion misma; y sea cual fuere el resultado, siempre será en fin del mes ó mas adelante, con premura y sin poder evitar los perjuicios que trae consigo la tardanza en la recaudacion.

Hemos entrado, pues, en *la cuestion del diezmo*; cuestion vital no solamente para el culto y clero, sino tambien para el Estado. Materia es esta sobre la cual especialmente en nuestros dias se ha escrito mucho con mas ó menos estension en diversos sentidos, y parece como que estan apuradas todas las razones en pro y en contra: apenas habrá persona medianamente instruida que ignore los argumentos en que unos y otros se apoyan, y hasta las voces inexactas, duras, injuriosas y alarmantes con que se han permitido calificar el diezmo los que opinan por su abolicion. Un sábio respetable y muy instruido en el asunto (a) ha tenido la curiosidad de exami-

(a) D. Justo José Banqueri, Reflexiones sobre la continuacion, ó supresion, ó modificacion del diezmo,

narlas por abecedario en varios escritos y folletos, y ha encontrado 66 voces, que pueden reputarse como otras tantas notas infamantes desde la palabra *abominable* hasta la de *vejatorio*. Mas imparcialidad, mas templanza, mas cordura, y mas exactitud en el lenguaje habrian desvirtuado menos estas impugnaciones; la verdad no necesita de apoyos tan poco urbanos.

Por lo demas la cuestion aunque económica no puede prescindir entre nosotros de *la parte religiosa* que lleva en sí por la naturaleza del diezmo, y por el objeto á que se halla destinado principalmente, y es preciso indicar alguna cosa. Todos sabemos que desde los primeros tiempos los Patriarcas de la ley natural, por agradecimiento á los beneficios del Señor, deseosos de tenerle propicio por el pecado, y en reconocimiento de su dominio sobre todas las cosas le ofrecieron el diezmo de lo que el mismo Señor les daba, y son bien claros los hechos de Abraham pagando sus diezmos al sumo Sacerdote Melchisedech, y de Jacob ofreciendo al Señor el de todo cuanto le diese. Ademas sabemos que el Señor en la ley escrita mandó espresamente á su pueblo pagar á los Sacerdotes y Levitas los diezmos, no solo para ellos sino para mantener los pobres, los huérfanos, y hasta los forasteros.

Tambien sabemos que nuestro divino Redentor no renovó la ley del diezmo en la publicacion de su Evangelio; previniendo sí en términos muy claros y con símbolos muy significativos que *el operario es siempre digno del pago de su trabajo*, y lo mismo enseñaron los Apóstoles; que en los primeros tiempos del cristianismo, cuando la piedad de los fieles era tan fervorosa, que segun la expresion del Padre S. Cipriano parecia mal visto, el que teniendo facultades se presentaba á la Iglesia sin oblation, con estas *ofrendas voluntarias* habia lo suficiente para cubrir tan sagradas atenciones: que resfriado despues este fervor primitivo, y no alcanzando ya la exortacion, fue necesario prevenir el inconveniente de quedar espuesta la Iglesia á carecer de auxilios arreglando

este punto, y creyeron los antiguos Padres que nada parecia mas conforme al intento, que fijar entre los fieles *el pago del diezmo* con que muchos contribuian ya voluntariamente á semejanza del precepto de Dios para con los hebreos; y que asi se fue regularizando y estendiendo por la Iglesia en concilios particulares, hasta que vino á ser disposicion general suya.

Toda la doctrina, pues, en este punto está reducida á saber que *el diezmo considerado sustancialmente* como medio y arbitrio para mantener los ministros de la Religion, es un precepto que participa de natural, divino y humano; natural, porque es conforme á toda regla de justicia que el pueblo fiel en cuyo favor ejercen aquellos su ministerio, pague al que le presta este servicio; divino, porque el Señor manda en su Evangelio espresamente sean alimentados sus ministros; y humano porque la Iglesia lo ha dispuesto tambien asi. Entendido el diezmo formalmente, es decir, en cuanto á la cuota de diez, es de derecho meramente eclesiástico, porque segun Sto. Tomás el precepto antiguo de pagar los diezmos fue uno de los judiciales que espiraron cuando Cristo, pero que pudieron ser renovados por la autoridad de los legisladores.

No está fuera de su lugar el mandamiento inserto en nuestros catecismos de *pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios*, y los fieles, que son sus hijos y viven sometidos á su autoridad, tienen obligacion de cumplirlo en la forma que la misma lo ha determinado ó lo determine, salvando siempre la sustancia del precepto; porque llena de sabiduria, de prudencia y benignidad se acomoda y atempera á las necesidades en los puntos de disciplina, cuyas disposiciones puede variar segun las circunstancias de los tiempos. ¿Y quién se atreverá á negar á la Iglesia la *autoridad para haber dictado esta ley* usando de la que tiene inherente á su constitucion misma para formar sus leyes en las materias que son de su competencia? ¿Y dudará alguno que es de la suya y muy

propia cuidar de la subsistencia del culto y sus ministros, tomando todas las medidas prudentes para que aquel se tribute con decoro, y estos no carezcan de su cóngrua sustentacion, declarando á los fieles y diciéndoles el modo de cumplir el mandato divino? *Los mandamientos de la Iglesia no son otra cosa que determinaciones del mandamiento de Dios, y medios que la Iglesia misma nos propone para obligarnos á cumplirlos.* ¿Se podrá negar que son mandatos divinos la santificacion de las fiestas, la confesion, la comunión, el ayuno y la manutencion de los ministros del Señor? Pues la Iglesia dice el tiempo y modo de satisfacer estos preceptos, y sus hijos estan obligados á obedecerla. ¿Podrá modificarlos por sí solo el poder civil?

Y no sin razon sino muy oportunamente ha preferido la Iglesia á otro cualquier medio el arbitrio de esta *porcion de frutos de la tierra*, no solamente para imitar hasta cierto punto á la Iglesia de la sinagoga, figura de la cristiana, y por su mas facil recaudacion, sino para que sus hijos muestren asi su reconocimiento al Señor que ha dado tanta virtud á la tierra, donde arrojado el grano produce y se multiplica tan prodigiosamente, aunque sea muy escaso el auxilio del hombre, el cual trabaja y se cansa en vano si el mismo Señor no le da su incremento con las aguas y el calor, pendientes esclusivamente de su mano poderosa; lo que no sucede con el producto de la industria, donde, supuestos los materiales, todo lo hace la mano del hombre.

Yo, Señores, bien sé que el artículo 11 de nuestra Constitucion declara, *que la Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica que profesan los españoles.* No podia esperarse otra cosa de Representantes católicos del pueblo español, que tiene por escelencia el título de católico, y con el cual se gloria y se ennoblece. Pero esta disposicion lejos de disminuir la autoridad de la Iglesia en un punto tan esencial á su conservacion, es un testimonio muy relevante de su celo y sus deseos de cooperar con ella, y proceder de acuer-

do en los medios de sostener el culto y los ministros, para que continúe la Religion su saludable influjo en bien espiritual y temporal de la nacion misma donde hace tantos siglos se halla establecida, donde tiene adquiridos tantos derechos, donde sus leyes y prácticas laudables han echado tan hondas raices, donde ha producido tan admirables frutos, y donde ha recibido tantas demostraciones de la piedad, del respeto y de la veneracion de sus hijos, manifestadas de mil maneras en todos tiempos y circunstancias por todas las clases de la sociedad, desde los Monarcas mas grandes hasta los mas humildes súbditos; en cuya comprobacion seria muy facil aglomerar documentos, ejemplos y espresiones propias no de la ignorancia, de la supersticion ó fanatismo, sino de un grande fondo de Religion, de verdadero amor de Dios, y de ardientes deseos del bien del prójimo. Aqui tengo entre otros el mandato de D. Alonso el Sábio de 3 de noviembre de 1255, un año antes que comenzase el código de las Partidas, y aqui está igualmente la célebre esposicion de D. Sancho Busto de Villegas, Gobernador del arzobispado de Toledo por el Sr. Arzobispo Carranza, ausente en Roma, dirigida al Rey Felipe II en 15 de agosto de 1574: compendio uno y otro documento de cuanto puede decirse en el asunto.

Sentados estos principios, de que no puede prescindirse por el estrecho enlace que en la cuestion presente tienen los *derechos de la Iglesia y del Estado*, y la necesidad de que en este asi como en otros puntos obren de acuerdo para allanar dificultades y evitar compromisos en materias graves que afectan la creencia, y producen grandes, irreparables y funestos inconvenientes, que debe preveer y escusar todo legislador; y sin ocuparme ahora en investigar si esta ó aquella es la época mas fija de la introduccion general del diezmo en España, ni tampoco en deshacer *errores gravísimos históricos*, que han cometido sábios por otra parte muy respetables, errores que autorizados con sus nombres han producido

consecuencias amargas que no estuvieron en su ánimo y buena fe; ni en deslindar cuales son los diezmos reputados en España en su mismo origen como tributos puramente civiles, especialmente en los pueblos conquistados á los moros, que sometidos sin gran resistencia, quedaban en la obligacion de pagarlos á nuestros Reyes segun lo hacian antes á los suyos, y de los cuales los mismos Reyes, autorizados tambien de antemano muchas veces por la Iglesia para su percepcion, disponian de su producto en el modo que creian conveniente, reservando una parte para el Estado, cediendo otra á los que les ayudaban en las conquistas, destinando otra para los hospitales, y otra para el culto y ministros de las Iglesias que restablecian ó fundaban de nuevo; ni en decir que es último y muy ilustre ejemplo la conquista del reino de Granada, donde la memoria de los Reyes Católicos es y será siempre en bendicion, porque á su munificencia deben todas aquellas Iglesias y sus ministros una dotacion decente y proporcionada, notándose en la de Málaga que fue la primera erigida, la espresion afectuosa llena de piedad y de grandeza de *querer dotarla magníficamente segun correspondia á la Magestad Real*, y advertiré de paso que ¡ojalá todas nuestras Iglesias estuviesen modeladas en la distribucion proporcionada de sus rentas, en el número y calidad de sus respectivos individuos, y en su disciplina y residencia por la del reino de Granada, con las modificaciones prudentes que en todo exigiesen las circunstancias particulares de cada una! no habria entonces tantos inconvenientes en las cuestiones y arreglos que nos ocupan. Dejando todo esto como mas propio de una disertacion canónica ó de una academia de historia eclesiástica, y contrayéndome á tratar cual correspnde á un cuerpo legislativo deseoso del acierto en un negocio tan grave que interesa tanto á la Iglesia y al Estado, y que viene dirigido hace muchos siglos por leyes y disposiciones eclesiásticas y civiles, pregunto ¿qué nos detiene para acordar la *continuacion del diezmo con-*

forme lo pide el Gobierno, y que cada dia se hace mas urgente, sin perjuicio de modificaciones y de arreglos legítimos, justos, equitativos que se verifiquen en época de tranquilidad, en la calma de las pasiones, en bien de todos, y teniendo á la vista los datos fijos y necesarios para esta clase de operaciones y de que ahora se carece?

Nadie puede negar *la antigüedad del diezmo*, considérese su origen como se quiera, porque puede decirse que es el impuesto mas antiguo de cuantos se conocen, circunstancia que en el orden de contribuciones es siempre de mucho peso: y sin tomar por base cálculos exageradísimos hechos, no sé con que intencion, acerca de sus productos, puede reputarse como mas aproximado el de 400 millones. Se trata, pues, de percibir ó no esta cuantiosa suma para cumplir las obligaciones urgentes y sagradas á que atendia, y voy á examinar la cuestion, contestando no á todas las objeciones que se hacen sobre el diezmo, envueltas muchas en una nube de palabras y conceptos injuriosos, sino á las principales que mas deslumbran y estravian la opinion.

Es *primera objecion*, la que naturalmente se viene á los ojos: la abolicion ya decretada por la ley de 29 de junio del año próximo de 1837. Prescindiendo de que en estas Cortes hay y habrá en todas autoridad para modificar y aun derogar cualquiera ley cuya ejecucion encuentre obstáculos insuperables, ó cause perjuicios gravísimos que no pudieran preverse, ¿la ley ha tenido su ejecucion? Nada menos: ni la ha podido tener. Convenidas las Cortes constituyentes y el Gobierno que pidió la abolicion con tanto ahinco, de que era imposible seguir el mismo año en la direccion del Estado sin el auxilio del diezmo, determinaron inmediatamente su continuacion por el mismo, y se dictó la ley de 16 de julio, que si alteró el nombre, dejó la obligacion, porque al contribuyente poco le importa la teoría de variacion del nombre si paga la misma cosa, y ¡ojalá que esa alteracion y

tanta novedad introducida repentinamente en la administracion como para arrancarla de sus antiguas manos, no hubiera producido el tristísimo efecto de causar una baja tan notable en sus rendimientos! Prueba es bien clara el estado que el Cabildo de la santa Iglesia metropolitana de Granada acompañó á su sólida, convincente y bien escrita esposicion, dirigida á las Cortes en 31 de enero último, demostrando con datos oficiales, como oirá el Senado (*leyó*), haber importado el producto decimal en el año comun del quinquenio antes de 1837, la cantidad de 6.352,248 rs. 30 mrs.; y en el de 837, 3.984,080 rs. 26 mrs., resultando la diferencia notable de 2.368,168 rs. y 4 mrs.; y por consecuencia que bajados 1.992,040 rs. 13 mrs., como mitad de aquel total correspondiente á la Hacienda nacional, queda igual cantidad para dotacion del culto y clero, la cual importa con arreglo á la última ley de las Cortes 3.459,257 rs. 26 mrs.; y que teniendo percibidos 2.072,040 rs. 13 mrs. aparece el *déficit* de 1.387,217 rs. 13 mrs. para la dotacion del culto y clero en aquel año, debiendo tenerse presente que el último quinquenio no es del tiempo en que el diezmo se pagaba con mas religiosidad, sino de los mismos en que estaba tan desacreditado como aqui se ha espuesto; sin embargo el producto anual del año comun fueron los 6 millones y pico, y el del año 37, los 3 millones y pico, de suerte, que hay la diferencia como de una tercera parte. Es decir, que si se hubiera cobrado el diezmo como antiguamente, se habrian cubierto las asignaciones y *sobrado cerca de millon y medio*. El dia que llegue la averiguacion general en todas las diócesis del estado de los diezmos de 1837, comparándole con el producto del último quinquenio, se asombrarán los pueblos, se desengañarán de lo que son teorías, y conocerán á dónde conducen las mudanzas repentinas en toda clase de impuestos. ¿Y estamos ahora en circunstancias mejores que en el año anterior? mayores son los apuros y mas urgentes; solamente con relacion al culto y clero acaso

no se habrá cubierto en todas las diócesis por regla general la *mitad de las cuotas asignadas* por las Cortes constituyentes, relativas al año pasado de 37, despues de tanto regateo y tanta minuciosidad hasta en los puntos mas insignificantes para reducirlas al *mínimum* posible, saltando, digámoslo así, por todas las barreras, y hay diócesis donde todavia ni el culto, ni los ministros han percibido un maravedí.

La *segunda objeccion* que se propone es el ejemplo de Francia y Portugal, porque parece estamos destinados los españoles á seguir los ejemplos estraños, sean ó no convenientes á nuestra nacion. Ciertos son los hechos, pero su aplicacion con respecto á la Francia no es exacta. ¿Qué se determinó en la sesion famosa de la noche del 4 al 5 de agosto, en aquel volcan de pasiones, que como una esplosion violenta trastornó todo el antiguo sistema político? Aquellos ardientes é impetuosos legisladores no pudieron desconocer el principio de justicia que asistia á los preceptores del diezmo. ¿Y qué mandaron? Aqui está el artículo 5.º del decreto de 11 del mismo mes de agosto, aprobado despues de los discursos de Sieyes y Mirabeau en la tarde del dia anterior, de varias enmiendas, y de la proposicion de Mr. de Chasset, apoyada y reproducida por el célebre Tayllerand, entonces Obispo de Autun (*leyó el artículo*), es decir, que reconociendo el principio conservador de que á ningun partícipe se le podia privar de su propiedad sin la indemnizacion prévia, *se decretó que los poseedores continuasen en la percepcion de los diezmos en la forma que los cobraban sin variacion alguna, hasta que entrasen en el goce de la cosa que habia de reemplazarlos.*

Pero en España se ha adelantado mucho mas; se abolió el diezmo, los perceptores antes de subrogarse y realizar lo que debia sustituirseles, fueron despojados de su propiedad, se varió el derecho de percibir y quedaron sujetos á las cuotas designadas; y se ha pagado á todos en el modo y forma que por desgracia es bien no-

toria y prueba mas que todas las teorías en estas grandes innovaciones. Es verdad que despues en Francia no tuvo ejecucion aquel decreto; pero ¡cómo habia de tenerla! ¡si el culto se acabó! ¡si sus ministros fueron degollados y los perceptores legos desposeidos, dispersos, extrañados ó muertos en los cadalsos!

¿Y en Portugal, señores? Es tan reciente el ejemplo, tan triste en sus resultas, y ha dejado tan miserable el culto y clero, y tan desatendidas sus demas obligaciones, que deberian servirnos de saludable escarmiento los conflictos, y aun los peligros políticos á que ha dado lugar aquella medida para no caer en precipicios tanto mayores y mas fatales entre nosotros, cuanto mayor es nuestra nacion bajo todos conceptos.

Ademas de estos ejemplos se presenta como *objeccion tercera* esa multitud de representaciones en que han pedido la abolicion diputaciones provinciales, ayuntamientos y personas particulares. ¿Y esa otra multitud que se ha dirigido al Senado en sentido contrario pidiendo la continuacion del diezmo, como cosa precisa para cubrir las atenciones del culto y clero? Sin calificar yo ahora ni unas ni otras, diré que aquellas estan por lo comun muy llenas de calor y declamaciones, y estas son mas templadas y mas sólidas y convincentes; y estoy bien persuadido, que atendida la buena fe y juicio que yo supongo en todos los propietarios que hacen parte de esas diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, y en los demas individuos particulares, si antes de firmar las exposiciones hubieran podido tener presentes las respectivas cuotas que en metálico debian rapartirse por subrogacion del diezmo á sus provincias, á sus pueblos y á cada vecino, se habrian retraido muchos de prestar sus firmas, porque el deseo de separarse de una senda incómoda y escabrosa, se corrige con la alternativa dura de tener que pasar despues por otra mas peligrosa y áspera. Esa *memoria célebre* de 21 de febrero de 837 fue la que abrió la puerta á todas las reclamaciones contra el diezmo, y

la que estimuló á tantos escritores, porque los ejemplos de los Gobiernos encuentran siempre imitadores y apoyos. Que se atreva el actual Sr. Ministro de Hacienda á pronunciarse contra las *contribuciones establecidas* y á pedir á los pueblos su dictamen, y verá entonces clamar á cada cual contra aquella contribucion é impuesto que le grave y mortifique mas inmediatamente; verá si callan los comerciantes sobre las aduanas y resguardos, los mercaderes sobre el sistema de prohibiciones, los arrieros y traginantes sobre las puertas, los fumadores sobre el estanco del tabaco, los propietarios sobre la paja y utensilios y frutos civiles, y todos los demas por este orden. Dos siglos y medio hace que se establecieron las rentas provinciales, y no hay cosa que haya tenido oposicion mas tenaz y decidida: sin embargo siguen, porque su estincion ha presentado obstáculos insuperables. No se destruye jamás un edificio cualquiera que sea, del que no se puede prescindir á pesar de sus defectos, sin tener ya preparado el otro nuevo, al que hayan de trasladarse los que habitaban el antiguo.

Pero no son, y esta es la *cuarta objeccion*, no son nuevas las reclamaciones contra el diezmo, ni dirigidas por el espíritu de novedad á que quieren atribuirse: nuestras antiguas Cortes hicieron varias en diversos tiempos; entre otras las de Burgos de 1335, de Soria de 1380, de Segovia de 1386, de Guadalajara de 1390, de la Coruña de 1520, de Toledo de 1525, de Madrid de 1534 y de Valladolid de 1535. Es decir, un clamor continuo por el espacio de doscientos años. Argumento terrible si tuviese la fuerza que aparenta; pero que toda desaparece como el humo inmediatamente con indicar que ninguna de estas Cortes espresó la menor palabra dirigida á impugnar y pedir la supresion del diezmo. Sus quejas y peticiones justas eran contra los escesos de algunos perceptores, y para declarar qué frutos estaban ó no sujetos al pago de esta carga, y cómo y en qué tiempos debia verificarse. Ni aquellas Cortes, pues, ni la junta de

Avila á principios del siglo XVI, ni el célebre informe del Consejo de Castilla á Felipe III esponiendo las causas que influian en la ruina de la nacion, ni otras juntas ni escritores que trataron de la materia, jamás se acordaron de esponer y asegurar que el diezmo influyese en la decadencia y en los males que se notaban, y que era precisa su abolicion. ¿Y es posible que entre tantos hombres de tan diversos siglos y de tanta instruccion, sobre todo en materias prácticas, no haya habido uno á quien se le ocurriese pedir como remedio la total supresion del diezmo? ¿Han sido todos ignorantes ó apáticos á la vista de tanto daño en puntos de tanta trascendencia?

Pero vengamos á objeciones que tocan mas de cerca, y sea como la *quinta*, que el diezmo es una contribucion injusta que paga el labrador de su cosecha. Digno es el labrador de todas las consideraciones de los gobiernos, ¡y ojalá fuesen atendidos como merece su respetable clase! y acreedor es tambien por sus inmensos y continuos sacrificios a que se le exima de los infinitos gravámenes que sufre. Pero cualquiera labrador honrado, á cuya categoria pertenecen todos los de España, conoce que el diezmo que paga no es suyo, sino del dueño á quien corresponde, sea el que fuere, que es una carga de la tierra adquirida por él con ese gravamen, que como un censo va unido á la finca, y envuelto, y se tiene presente en todos los contratos de compras, ventas, arrendamientos y demas, y que ni el dueño pidiéndole comete una injusticia, ni la sufre el labrador pagándole: cada cual se lleva su parte respectiva, como sucederia con dos personas que fuesen dueñas de una casa, con la desigualdad de tener en ella la una nueve partes y la otra una solamente. Es preciso no confundir las ideas en un punto tan grave, ni el *significado propio y riguroso de la palabra contribucion aplicada al diezmo*: aquella es dar el dueño una parte de lo que es suyo para sostener las cargas comunes de la sociedad en que vive; éste pagar á otro dueño lo que es suyo, y no del que lo entrega. Todavía es-

tan sin responder las reflexiones que hacia Sieyes en la Asamblea cuando se trataba de la abolicion del diezmo, á que no pudo contestar todo el talento de Mirabeau, y en cuya ocasion dijo aquellas célebres palabras, repetidas despues tan generalmente: *quieren ser libres, y no saben ser justos.* ¿Y qué proponia? En vez de regalar á los propietarios setenta millones en que calculaba el producto del diezmo, cargando á las demas clases del estado con los gastos que cubria aquel impuesto, proponia el *medio de la redencion por convenios entre los perceptores y los contribuyentes, ó segun los reglamentos que diese la Asamblea.* Medio justo, legal, equitativo, que conciliaba todos los extremos é intereses, y ponia espedito el camino para la reforma.

Y no es nuevo este arbitrio ni desconocido en España. Yo soy justamente natural de un pueblo del arzobispado de Granada, el cual con otros del partido solo paga la tercera parte del diezmo, que es la consignada á la Iglesia, porque las otras dos terceras partes cedidas por la Corona á un preceptor lego, que es ahora el Sr. Duque de Gor, se conmutaron por convenio recíproco en un cánon ó cantidad fija todos los años, que entonces seria el equivalente de las dos terceras partes, y los pueblos quedaron sin la obligacion de pagar estas; dando á la Iglesia su tercera parte, es decir, una de cada treinta; y de aqui los litigios muchas veces entre aquellos vecinos sobre quien habia de pagar los dos escusados del Rey y de la Iglesia, cuyas dos casas mayores dezmeras, como no entraron en la cesion de la Corona, estaban obligadas á pagar y pagaban el diezmo íntegro.

Todavía se presenta otra objeccion, y es *la sexta*, á saber, que el diezmo es incompatible con la prosperidad y arruina la agricultura. Aqui no debe contestarse con reflexiones sino con hechos de donde aquellas se deduzcan sin equivocacion alguna. ¿En Inglaterra se ha arruinado la agricultura con el diezmo? ¿Lo está en Irlanda, donde se paga por los católicos, no para su culto y mi-

nistros, sino á la Iglesia protestante? ¿Lo está en nuestras provincias litorales, donde la poblacion se ve tan esparcida y la gente como hormigueando en el cultivo de la tierra, unos hasta en los peñascos situados en las cumbres de las montañas, y otros aprovechando hasta el extremo los valles y llanuras? ¿Estuvo acaso arruinada en tiempo de los árabes, que pagaban tambien el diezmo, y en cuya época tanto prosperó en nuestra Península? ¿Cómo es que la colonia del Canadá, fundada con la obligacion de pagar el diezmo, florece y se multiplica, y que en las *noventa y tres quejas* formadas por aquellos laboriosos colonos contra el régimen de su gobierno, no se les ha ofrecido incluir la de su pago como una de ellas? ¿Se podrá creer que en tantas representaciones y escritos como se hicieron y trabajaron en el siglo anterior, ya de corporaciones, ya de particulares contra los abusos y las causas de la decadencia de nuestra nacion, en especialidad á fines del siglo XVII, á nadie le ocurrió decir que los diezmos eran la causa de la ruina de la agricultura? Todo estos son hechos prácticos, en vista de los cuales valen muy poco las reflexiones fundadas puramente sobre teorías. Capitales y consumos son los agentes para que prospere la agricultura; aquellos proveen para cultivar las tierras, estos siendo ciertos, fáciles y espeditos convierten los frutos en capital, lo aumentan, y con él se aumenta tambien la reproduccion; y si se añaden caminos y canales, menos trabas y vejaciones en los trasportes, y estímulos y premios, la agricultura crece y se multiplica prodigiosamente, aun entre aquellos que ignoran las grandes teorías y desconocen hasta los nombres, pero que en cambio tienen muchas observaciones y mucha práctica.

Dícese tambien como *séptima objecion*, que las luces son incompatibles con el diezmo, desacreditado ya por la opinion ilustrada del pueblo, la cual ha sido substituida á la creencia religiosa que le atribuía un origen divino. En cuanto á luces deberemos confesar que la Ingla-

terra, sin embargo de estar tan avanzada y considerarse la primera en la civilización, carece de ellas porque paga el diezmo, ó que si lo conserva no es incompatible con las que tanto le distinguen. Sobre el cambio de la opinion no se ha verificado esta en el sentido que se le quiere dar; la opinion religiosa é ilustrada de los pueblos es *pagar el diezmo, porque es un precepto de la Iglesia, á quien obedecen y deben obedecer*: este principio es quien los mueve á cumplir la obligacion, sin entrar en las disputas de teólogos y canonistas acerca de su origen, cuya opinion mas generalmente recibida apoyada con Sto. Tomás está ya indicada arriba: pagan porque asi lo ha dispuesto la Iglesia: cuando esta les diga que paguen menos, menos pagarán; y si consiente que nada, porque de otra forma se provea al objeto primario de su pago, nada pagarán y quedarán tranquilos. ¡Ay! si fuera posible ir indagando la opinion de los pueblos en tantos puntos, á cuyo frente se les pone para exigir y autorizar cualquiera novedad, ¡cómo clamarian! ¡cómo rechazarían la facilidad con que se toma su nombre, y el abuso que de él se ha hecho hasta para cubrir los mas escandalosos atentados que llora y no cesa de reprobar!

Buen testimonio es de esta verdad, que *el diezmo se ha pagado en este año último* lo mismo que en los pasados: atribúyase su baja tan notable á la desconcertada administracion, á la multitud de escritos y folletos virulentos que tan copiosamente se han esparcido, á las amenazas y violencias contra los sencillos y timoratos labradores, y á tantas otras causas bien conocidas por desgracia: remuévāse todas ellas, y entonces el contribuyente honrado pagará como siempre de buena voluntad, y el que se resista será obligado por los medios legales establecidos contra todo mal pagador de lo que debe.

Por último es *objeccion octava*, para que nada falte que el diezmo solo sirve para alimentar la codicia de los clérigos y favorecer tambien la ociosidad. En un tiempo, señores, en que el clero está tan abatido y humilla-

do, ¿es acreedor á que se le trate y se le insulte de esta suerte? ¿No es bastante prueba la paciencia y resignacion con que sufre, dando este ejemplo práctico de la doctrina santa que predica, y manifestando hasta dónde lleva la virtud propia de su ministerio? Pero no hay que esperar jamás misericordia y compasion de los que promueven y se complacen en el sacrificio de las víctimas, sean las que fueren. Mil veces se ha dicho, y todo el mundo lo sabe, pero es preciso repetirlo, que *la Iglesia no percibia el total del diezmo* si no una parte, con la cual y los bienes que habia adquirido, con las primicias y demas derechos y emolumentos establecidos, cubria todas las atenciones del culto y sus ministros. La parte pues del diezmo que percibia el Estado, no era para aumentar la codicia y la ociosidad de los clérigos, ni la que se asignaba á los hospitales, ni tampoco la que era para los establecimientos de instruccion y beneficencia, y mucho menos la correspondiente á los partícipes legos. ¿Y respecto á la otra parte que pertenecia al culto y sus ministros y con que tanto se procura alarmar al pueblo?

Iglesia de España, humillada en medio de tus hijos, *levántate de la miseria en que yaces*, y anuncia á la generacion presente, para que esta lo trasmita á la futura y pase á la mas remota descendencia suya, los grandes objetos en que se invirtió esta parte del diezmo que percibian los ministros del Señor; *levántate* y cuenta si puedes numerar esa multitud de establecimientos de instruccion, de caridad, de beneficencia, de piedad que en todas partes debieron su existencia, su dotacion y conservacion al celo de los Prelados y de tantos respetables eclesiásticos; esas necesidades públicas siempre socorridas por estos; ese fomento de la educacion en todos ramos, promovido generalmente por los individuos del clero de todas clases y gerarquias, que descendieron al sepulcro entre lágrimas y bendiciones de los pueblos; *levántate*, y como en representacion de todos igualmente dignos de memoria y alabanza eterna, pronuncia ademas de los

que veneras en los altares los nombres de Teba y Lorenzana en Toledo; de Mayoral y Fuero en Valencia; de Castro Ascargorta Perea y Moscoso en Granada; de Belluga y Rubin de Celis en Murcia; de Climent en Barcelona; de Quevedo en Orense; de Guerra en Sigüenza; de Lazo en Plasencia; de Alonso de santo Tomás Franquis Molina y Ferrer en Málaga; de Salazar Siuri Cebrian y Caballero en Córdoba, y de todos mis antecesores en estas dos esclarecidas sillas; *levántate*, y refiere lo que todos fueron y hasta dónde llegaba la caridad, el desinterés y el amor al bien público de estos grandes varones; y permanece despues tranquila en medio de tu humillacion, con el recuerdo de las heróicas virtudes en que resplandecieron estos y tantos otros herederos de la fe y buen ejemplo de sus predecesores en todos los cargos y officios del ministerio sacerdotal: y entre tantos beneficios, tan abundantes, tan contínuos y tan generales, y entre lágrimas y suspiros, venerable Iglesia de España, pobre y desamparada, *yace en paz* con ese ilustre nombre, que siempre te seguirá, con ese amor al pueblo que siempre te honrará, con esa gloria tuya que nunca acabará.

Señores, acaso yo me habré extraviado; pero permítaseme esta especie de digresion en obsequio y reconocimiento á los favores que en todos tiempos ha dispensado á los pueblos la bienhechora Iglesia de España, á cuyos ministros se acusa de avaricia y con la injuriosa nota de ociosidad nunca merecida; y dejando otras objeciones triviales y comunes hijas todas del prurito de rebuscarlas, por ejemplo, que el diezmo es una cantidad que no se conoce, que crece y mengua segun es mayor ó menor la cosecha, cuya cualidad es la mejor, porque se paga solamente de lo que hay, y á nadie se obliga á sembrar para que pague, ni se le pide porcion equivalente segun lo que debió coger; que se exige con arbitrariedad y al capricho de los perceptores, como si no estuviese fijada la regla y costumbre en cada diócesis, hasta el sitio donde se han de cobrar las especies, establecido todo generalmente y bien explicado en los Sínodo-

dos diocesanos, con asistencia y aprobacion de todos los partícipes interesados; y otros reparos por este orden para estraviar la opinion de los pueblos, vengamos ahora á examinar la propuesta de la *contribucion que se quiere subrogar al diezmo* repartida con igualdad por todas las clases del Estado, para atender con ella á todos los objetos que aquel cubria.

Desde luego parece que oigo decir, ¿cómo estas quejas y estos temores de *abandono del culto y clero*, cuando la intencion es asegurarles la subsistencia decorosa que reclama la Religion, la piedad característica de nuestra nacion católica por escelencia, y hasta la civilizacion del siglo que repugna ver los ministros del culto sumidos en la humillacion y en la miseria? Asi lo creo yo siempre de la rectitud, de la religiosidad y del buen deseo de cuantos creen preferible la contribucion al diezmo; pero en mi juicio, en que puedo equivocarme (y ojalá fuera así) atendidas las circunstancias actuales de la nacion en medio de una guerra civil, y el recargo insostenible de las contribuciones, decretar la nueva, equivale á dejar contra toda intencion abandonado el culto y arruinado el clero. ¿No estamos viendo el tristísimo espectáculo que por todas partes presentan los esclaustrados y las infelices monjas, sin embargo de haberseles prometido con tanta solemnidad el pago de sus pensiones, tomado del producto de sus bienes, que se hallan todos en poder del Estado?

Dícese comunmente para proponer y apoyar la contribucion general, que es *obligacion de todos los españoles pagar el culto y clero*, porque todos disfrutan los beneficios espirituales que la Religion santa nos proporciona. ¿Pero estamos ahora tratando de establecer entre nosotros la Religion de nuestros padres? ¿No se halla ya establecida hace tantos siglos y subsistiendo la Iglesia con los arbitrios y medios que tenia consignados, provenientes de diezmos, ofrendas, donaciones y toda clase de bienes, de que sin gravamen de tercero se habia provisto para poder existir y llenar su mision divina sin pesar so-

bre el pueblo? He dicho *sin gravamen de tercero*, porque no lo es cuanto la Iglesia habia adquirido bajo la proteccion de las leyes por donaciones de quien pudo hacerlas en favor suyo como de cualquiera individuo de la sociedad, por compras que la misma habia verificado, por parte de diezmos en mas ó menos cantidad, que siendo segun se ha dicho antes un censo que no es del dueño de la tierra, ha podido disponer de él su dueño propio á favor de la Iglesia, y por los demas títulos legítimos.

¿Y será conveniente al bien público que habiendo logrado esta por la piedad de sus hijos en tantos siglos tener sus bienes propios como cualquiera particular, para prestar sus beneficios sin gravitar sobre toda la masa del pueblo; será conveniente y quedará éste satisfecho con que estos bienes vayan á manos de particulares de esta ú aquella forma, quedando el pueblo entretanto con la *obligacion primitiva* de mantener el culto y clero? Esta es la pregunta sencilla y clara que deberia hacerse á cada pueblo, cuya felicidad tanto se desea y de que justamente es acreedor. *Habitantes de todas clases, que como hijos de la Iglesia teniais esta obligacion de que estábais ya relevados porque algunos vecinos verdaderos amigos y bienhechores vuestros os proporcionaron este beneficio, ¿queréis que esos bienes pasen á otras manos, que este ó aquel vivan en la abundancia y el regalo, y que se reproduzca y recaiga en vosotros pobres cargados de contribuciones esa obligacion, pagando la cantidad que se os reparta para mantener el culto y clero, cuyos auxilios espirituales se os deben prestar gratuitamente?* Poco titubarian en la respuesta, y clamarian contra una medida tan perjudicial á su interés verdadero, positivo y palpable.

La Iglesia ha evitado siempre cuanto le ha sido posible segun los tiempos y circunstancias ser gravosa á los pueblos, esperándolo todo de la piedad generosa de los fieles que voluntariamente han sabido corresponder á sus deseos é inspiraciones. Por eso ha querido que la *dotacion del culto y sus ministros fuese generalmente en frutos*, para que la escasez y abundancia de aquellos vaya

al nivel de la escasez ó abundancia de sus hijos, entre quienes vive como madre tierna, y se compadezcan y consuelen mutuamente, huyendo siempre de repartimientos y contribuciones forzadas de cuotas fijas, que solo permite cuando no hay otro medio de subsistir; y aquí tienen su origen esas obvenciones conocidas con el nombre de *derechos de estola por la administracion de sacramentos y funerales*; porque no habiendo que dar á los ministros, ha sido preciso autorizar este modo de mantenerlos; pero su espíritu es siempre que se administre todo de balde, porque la gracia del Señor se ha recibido graciosamente.

Es muy notable en este punto, acerca del cual tanto se ha clamado, la Real orden circular de 12 de febrero de 1806, dirigida á todos los Prelados con el laudable fin de que propusieran recursos para que desapareciesen, si podia ser, los derechos de estola; porque no hay duda y es bien sabido que ademas de no ser muy conformes al espíritu de desinterés que debe resplandecer en la administracion de sacramentos, son causa muchas veces de murmuraciones y desavenencias entre los Párrocos y feligreses, y del poco aprecio del ministerio, y el pretexto para que muchos fieles ignorantes de la Religion que profesan, la desacrediten con sus falsos discursos, queriendo persuadir que estos derechos son el precio de sus augustas y sagradas funciones. ¿Qué cosa mas opuesta que ver al Párroco exigiendo á un feligrés el importe del funeral del padre, de la esposa, del hijo ó del hermano que acaba de perder? Pide en verdad lo que se le debe de justicia; pero es muy dura la exaccion inmediata por la mano del que solo ha de acercarla para distribuir con abundancia y socorrer la necesidad.

Pero prescindamos de estos inconvenientes tan graves, tan justos y tan fundados; separémonos del espíritu de la Iglesia; convengamos por un momento en que venga sobre el pueblo ese peso enorme á que nuuca estuvo acostumbrado, y tanto mas enorme, cuanto que recae sobre tantos otros que le agobian y le estrechan co-

mo una fuerte prensa. ¿Cuál es la cantidad total á que ha de ascender esa *contribucion para cubrir los gastos del culto y clero*, la indemnizacion de los partícipes legos, establecimientos de hospitalidad y demas? Sin descender á todos los acreedores, solo con respecto á la parte eclesiástica ¿se sabe *cuantos millones* necesita el culto y clero de las parroquias? ¿bastarán 200, regulando á cada una de las 20.000 que se suponen la moderada cantidad de 10.000 rs. para pago del cura, tenientes, sacristanes, acólitos, gastos del culto diario, reparo de Iglesias, ornamentos y demas preciso é indispensable? ¿estarán bien servidas, especialmente las de poblaciones grandes, acostumbradas al culto mas decoroso que alli es preciso en todos sus actos? ¿Será necesario aumentar al presupuesto parroquial otros 40 millones mas para que salga cada una á 12.000 rs.? Cada real que se aumente á las 20.000 parroquias importa 7 millones y 300.000 rs; pues entonces son 240 millones. ¿Serán excesivos otros 60 para mantener 62 Iglesias catedrales, incluyendo desde el Prelado hasta el ultimo acólito, ornamentos, gastos de fábricas ordinarios y extraordinarios, obras considerables, especialmente en esos templos tan magníficos que honran la nacion, y tambien á mas de 1500 individuos de las 123 colegiatas y demas Iglesias que existen y tienen derecho á la subsistencia? Pues segun esta cuenta son ya necesarios 300 millones, sin que clase alguna salga de una mediania respectiva.

No se equivocó el señor Ministro que en la memoria de 21 de febrero manifestó se necesitarian por lo menos 380 millones para mantener 28.000 *eclesiásticos*, decia, *adictos hasta aqui al servicio de la Religion*. Prescindiendo de la exactitud que tenga este dato, pues es mucho mayor el número actual, á no ser que fuese el que juzgaba necesario, y entonces es como la mitad del *absolutamente preciso*, porque 20.000 parroquias una con otra necesitan dos y tres ministros, suponiendo que son mas de doce millones los habitantes de la Península é Islas adyacentes, segun el estado inserto en la ley electo-

ral, y los restantes, esceptuando los adictos á los Cabildos y establecimientos indispensables de seminarios, hospitales y demas, son para suplir las bajas naturales y ordinarias de enfermedad &c. ; prescindiendo, digo, de aquel número de 28.000: los 380 millones ó poco menos son necesarios para mantener con moderado decoro el culto y clero segun las respectivas gerarquias de Iglesias y ministros en toda la nación.

Las circunstancias tienen una fuerza irresistible; pero en tiempos ordinarios y de menos apuros yo nunca reputaré dotado con decoro, por ejemplo, con 100.000 rs. el culto de la Iglesia de Sevilla, que podian ser suficientes para otras pequeñas como Albarracin, Jaca y demas de su clase. En Sevilla, donde los mismos naturales son tan garbosos, tan espléndidos. y á la vez tan religiosos, se ofenderian de ver el culto de su Iglesia con tanta mezquindad, ni un Dean de la misma con 18.000 reales, ni los de otras Iglesias con 14 ó 12, ni el Cura de término con 7 ú 8.000 reales en todas partes. El ministerio parroquial es muy digno y muy recomendable; todos lo aprecian y quieren favorecerlo porque tiene tantas simpatias, y yo me honro de haberlo ejercido por tiempo de once años; tambien es respetable el de Canónigo, en cuya gerarquia hay grande número de párrocos ascendidos á ella despues de muchos años, y de otras carreras de trabajo activo, y los llamados de oficio, á cuya clase me honro igualmente de haber pertenecido por espacio de otros quince años; ¿y se les asignan como decorosas y como testimonio del aprecio especialmente del clero parroquial esas dotaciones, inferiores todas respectivamente á las demas carreras seculares? No quiero hacer comparaciones; solo sí diré que el *término general de la carrera eclesiástica* será por este método llegar á una dotacion de 8 á 10.000 reales, que los tiene un subalterno de cualquiera oficina principal, donde no se exige ni años de carrera, ni otras cualidades precisas que suponen gastos antes de entrar á ejercer el ministerio. De propósito callo la dotacion de los Prelados: lo

soy de una de las Iglesias y diócesis mas respetables y de mas número de almas, pues se acercan á 300.000: me contento con decir que el ministerio se inutiliza, y quedan comprometidas extraordinariamente las personas que tienen el cargo de ejercerlo.

Pero salgamos de este *laberinto de asignaciones* tanto del culto y clero, como el que ofrezcan las averiguaciones de la parte que corresponda á los otros partícipes; y supongamos, por ejemplo, que la suma total son 350 ó 300 millones, ó que sean 250. Lo primero que se presenta es la cuestion de su *repartimiento* en las provincias. ¿Se repartirá con igualdad respectiva á su riqueza, ó al importe de su culto y clero? porque hay diócesis donde menor número de almas necesita mucha mas cantidad que otra de mayor, segun la dispersion ó reunion de las poblaciones y situacion de ellas. ¿Deberá una ayudar á pagar el culto y clero de la otra, cuando puede tener el suyo con mas decoro y menos gasto? porque estas atenciones parece deben ser cargas propias de cada diócesis. Este punto y otros mas minuciosos, pero que no pueden dejar de tocarse cuando se trata de cargar unas provincias y aliviar otras, convertirian al Congreso y al Senado en una *Contaduría de distribucion, ó Mayordomía general de fábricas*, permitase la comparacion, dejando entretanto pendientes otros negocios muy graves del Estado, y mas propios de sus atribuciones.

Sigamos el curso del asunto. Hecha la distribucion general por las Cortes, ¿no se repetirán las mismas discusiones en las diputaciones provinciales para repartir su cuota á cada pueblo? ¿Y en esto no volverán á reproducirlas sus ayuntamientos al distribuir lo que corresponda á cada vecino? y despues de todo que el Alcalde acompañado del Párroco sea el exactor. ¿Y será facil la cobranza cuando son tantos los atrasos en las demas contribuciones? ¿Y qué Párroco de honor y delicadeza ha de convertir su ministerio de compasion y de generosidad en otro diametralmente opuesto de exaccion dura, rigurosa é inmediata de este nuevo tributo de que

ha de pender su manutencion, y se ha de esponer á escuchar y sufrir las quejas mas ó menos justas, las reconvenciones y reclamaciones ya inútiles del infeliz feligrés que se crea agraviado ó no pueda pagar? Esto será siempre lo mas frecuente, quedando asi la mayor parte de la contribucion en descubierto entre reclamaciones, órdenes repetidas y acaso ejecuciones tan gravosas por lo comun, como ineficaces contra los pobres ó menos acomodados; y esté será el fatal resultado de la medida, á saber, que el Párroco á quien se quiere ver con decoro, y se le desea un ministerio independiente separado de toda atencion temporal, y dedicado esclusivamente á su respetable oficio, se convierta en *exactor violento de una contribucion forzada*, y se le obligue á que vaya mendigando de sus feligreses, á quienes debe socorrer con sus limosnas, y cargue por último término con la odiosidad que lleva en sí todo exactor inmediato. Cierto es que el Gobierno tambien exige las contribuciones; pero las personas que se ven obligadas á cobrarlas en su nombre inmediatamente, y á buscar este penoso modo de vivir, nunca suelen ser de gran categoría, y sí por su miseria y necesidad muy dignos de compasion.

Concluyo, Señores, pidiendo al Senado me disimule con su indulgencia propia el largo tiempo que he abusado de su bondad y su paciencia, y rogándole que apruebe el dictamen de la mayoria de la Comision, y deseche el voto particular del Sr. Gonzalez, á quien yo aprecio por sus prendas personales, por sus conocimientos, por su celo y por su buen deseo. La Religion, el culto, el clero, los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, el Estado, los partícipes legos, el bien real y positivo de los pueblos, su situacion actual, su tranquilidad y la política, todo se interesa en la continuacion del diezmo, y todos la esperan de la cordura, del juicio y de la prevision del Senado.

EN 13 DE JULIO.

Señores: uno de los asuntos mas graves que pueden someterse á la deliberacion del Senado, es sin duda alguna el de la dotacion del culto y clero, no solamente por la importancia de ambos objetos considerados en sí mismos, sino atendiendo especialmente á la existencia de este mismo culto, y de las personas consagradas ya al ejercicio de las santas funciones como ministros suyos en los diferentes officios con que aquel se tributa. Bajo el primer aspecto seria necesario entrar en cuestiones muy profundas para resolver detenidamente, y con el juicio y madurez que exige de suyo un punto en que la justicia, la piedad, la prudencia, la generosidad, el decoro, el caracter mismo de la nacion, deben tener cada cual una parte muy principal y muy notable.

No estamos ahora en este caso. Tenemos establecido el culto, y existen los ministros en mas ó menos número, que eligieron como estado perpétuo suyo esta ocupacion santa, segun las leyes de la Iglesia, y bajo la proteccion tambien de la ley civil, y se trata ahora únicamente de tomar una medida pronta para que pueda continuar aquel, y estos sean provistos para atender á su manutencion precisa: porque como una novedad produce otra novedad, y esta otra inmediata y asi sucesivamente, el resultado es que en medio de nuestras mudanzas y trastornos políticos, y entre tantas novedades con el mejor deseo de arreglar el culto y clero, nos hallamos con la gran novedad de que uno y otro hayan venido á parar á la triste situacion que todos vemos y lamentamos, y que eficazmente queremos remediar á lo menos de una manera provisional: pues aunque todavia andemos algunos Prelados en coche, como se dijo en la sesion de 25 de junio próximo, de lo cual se alegraba el mismo Sr. Senador que asi se espresó aludiendo á lo que yo habia in-

dicado en la de 23 cuando manifesté que todo el clero iba caminando al extremo de la miseria, los unos mas temprano, los otros mas tarde; si continúa por mas tiempo la indotacion todos quedaremos sin medios para subsistir ni aun á pie. Me espliqué asi, señores, porque ademas de los motivos generales acababa de saber, con mucho dolor mio, que un respetable Prelado cuya carta dirigida á un Párroco suyo vi al mismo tiempo, estaba retirado en un pueblo de su jurisdiccion, alimentándose únicamente con patatas, producto de su pequeño patrimonio, porque absolutamente habia recibido cosa alguna de su renta y no tenia otro medio de mantenerse. Y tambien me acordaba de que el venerable Obispo de Murcia, anciano de 78 años y de una de las primeras mitras de la nacion, habia quedado tan reducido y pobre en el año anterior, que no podia sostener un humilde coche para dar un paseo como medicina precisa que aliviase su enfermedad y sus achaques. No quiero afligir mas citando otros tristísimos ejemplos.

Con el carácter pues de *provisional*, y solo para este año, el Gobierno presentó al Congreso de Sres. Diputados un proyecto de ley de dotacion del culto y clero, el cual, aprobado alli con algunas modificaciones que tuvo por convenientes, ha venido al Senado para los fines prescritos en la Constitucion, con el objeto de que ambos cuerpos colegisladores autoricen al Gobierno mismo para poderlo ejecutar, porque la legislatura naturalmente toca ya á su término, y el tiempo no ha permitido un exámen y discusion prolija cual convenia en un negocio que tan directamente afecta á los interesados, tratándose, no de privilegios, ni de inmunidades, ni de consideraciones, sin las cuales puede existir y existe el hombre, sino de la precisa manutencion, sin la cual acaba su existencia.

Esta misma razon de *urgencia*, y no poderse ya hacer modificacion alguna, aunque fuera leve, porque en la premura del tiempo y ausencia de muchos Sres. Di-

putados no hay términos hábiles para convenirse nuevamente en cualquiera alteracion, han decidido á la comision á proponer que se adopte el proyecto conforme viene aprobado y modificado por el Congreso para que el culto y clero cuenten en este año con algo que disminuya la situacion triste y dura que ha sufrido el anterior con tanta resignacion y paciencia, y con la esperanza firme de que algun dia las Cortes se han de ocupar de su futura suerte, y que las medidas sean entonces cual corresponde á la importancia del ministerio, á la piedad del pueblo español, á la nobleza de su carácter, al decoro que siempre ha manifestado en todos los actos del culto y en la manutencion de sus ministros, y á los principios mismos de una bien entendida ilustracion.

Por desgracia todavia no ha podido llegar este dia feliz, ni es fácil que llegue, porque la guerra civil que nos devora, y todo lo consume, es un obstáculo, en el cual, como contra un escollo insuperable, se estrellan los mejores y mas bien combinados planes de toda especie. ¡Ojalá llegue ese venturoso dia, y sea la paz el premio de tantas fatigas y el principio de la felicidad que tan justamente se desea! Entre tanto el culto y clero, destruida su antigua base, fluctúa sin plan alguno que fije la suerte suya, cual corresponde bajo todos conceptos, y de la que es acreedor por tantos títulos.

Sin contar los planes de reformas trabajados desde que por primera vez se estableció entre nosotros el Gobierno representativo, en menos de dos años se han formado cuatro, y todavia estamos como al principio, y acaso en peor situacion sin uno que nos sirva de regla fija.

La *junta eclesiástica* establecida por S. M. en su decreto de 22 de abril de 1834, cuyos ilustres individuos lo son casi todos del Senado, despues de haberse ocupado con el mayor celo en reunir todos los datos que creyó necesarios é indispensables para preparar el arreglo del clero, presentó á S. M. en 25 de febrero de 836 concluidos sus trabajos. Por órdenes posteriores del mis-

mo año, y para presentarlo á las Cortes constituyentes, se le encargó redactar un proyecto de ley que comprendiera todos los puntos del arreglo general separando la parte reglamentaria y de disposiciones particulares. La junta se dedicó á este nuevo trabajo: aqui estamos cuatro de los cinco que compusimos la comision, y en 20 de diciembre se rimitió al Gobierno el *proyecto de ley* comprensivo de 98 artículos que contienen cuanto puede desearse en la materia. Demarcaciones nuevas y mas acomodadas de distritos metropolitanos; circunscripcion de diócesis; division de algunas; unidad de jurisdiccion; plan uniforme de Iglesias metropolitanas, y catedrales segun sus diversas clases; número de individuos, circunstancias, calidades y obligaciones de estos; seminarios conciliares; métodos de enseñanza; arreglo de parroquias conforme á la mayor ó menor feligresía; asistencia de todos los eclesiásticos conforme á sus títulos y destinos; dotaciones decentes de todo el clero segun sus gerarquias y los pueblos de su respectiva residencia; tambien del culto desde el mas solemne que se tributa y debe tributarse en las catedrales, hasta el mas moderado, pero siempre decoroso, de la mas pequeña parroquia, é igualmente de los seminarios atendida la mayor ó menor estension de las diócesis; y por último, las juntas diocesanas compuestas de solo cinco individuos para ir llevando á cabo la ejecucion de todo el plan general en el modo que prescribia su bien meditado reglamento.

La junta en todos sus trabajos partió siempre de tres principios altamente esenciales, y mas en un arreglo tan general.

Primero, mejorar desde luego la *suerte de los Parrocos* que pudiesen resultar incóngruos en algunas diócesis, poniéndose á este fin en ejercicio las disposiciones del santo Concilio de Trento y órdenes circulares, especialmente la muy conocida de 12 de junio de 1769, porque en perjuicio de la cóngrua decente de los Párrocos para su manutencion, y que puedan tener algun re-

curso en sus indigencias los parroquianos pobres, no deben subsistir las separaciones y desmembraciones hechas para erigir diferentes beneficios.

Segundo, respetar los *derechos legítimos existentes* adquiridos por los actuales poseedores de piezas eclesiásticas, de cualquiera clase y denominación que sean, bajo la protección y salvaguardia de las leyes, porque estas no deben tener efectos retroactivos, especialmente en materia de intereses; siguiendo en esto la junta el principio conservador observado en todas las reformas de cargos ó destinos civiles, que siempre son y deben ser sin perjuicio de los derechos adquiridos por los poseedores, según su clase, años de servicio y demás, porque así se facilita y se realiza cualquiera reforma sin trastornos ni violencias: de lo que tenemos entre otros el reciente ejemplo de la supresión propuesta y aprobada de una plaza de fiscal y otra de agente fiscal en el supremo Tribunal de Justicia, dotadas la primera con 50,000 rs. y la segunda con 20,000; previniéndose que las supresiones se verifiquen en las primeras vacantes que ocurran, y reputándose, según lo es, como medida de decoro y de justicia, tomada en el exámen y aprobación del presupuesto del ministerio del ramo.

Sin embargo, la junta estaba muy persuadida de que los eclesiásticos de todas gerarquías renunciarían muy de su grado para acelerar la reforma, todo aquello que no fuese en grave perjuicio suyo, porque tal es la convicción que tenía, y yo el primero, del espíritu de desinterés y desprendimiento que siempre ha honrado al clero español, cuando se trata del bien del pueblo.

Tercero, ponerse de acuerdo el *Gobierno con la Santa Sede* en los puntos necesarios ó conducentes en que debe intervenir la autoridad de la cabeza visible de la Iglesia por su primacía de honor y jurisdicción, y según los concordatos y disciplina vigente en España para facilitar y ejecutar legítima y canónicamente el arreglo general; evitar disputas interminables, inquietudes conti-

nuas, y graves compromisos de conciencia, y no ensayar planes seductores que conmueven hasta los cimientos el edificio religioso y social. La junta tenia muy presente *que las cuestiones sobre límites de potestad entre el Pontífice y los Obispos*, segun se espresa el célebre y no recusable canonista Luis Tomasini, y lo mismo puede decirse entre la autoridad civil y eclesiástica, *es mejor decidirlas por el uso de cada siglo arreglado á las leyes de la caridad y necesidades de la Iglesia, y para la union de los Prelados con su Cabeza, mas bien que por una investigation prolija y espinosa de los términos precisos de cada jurisdiccion.*

El segundo plan de arreglo del clero fue el de la *Comision eclesiástica* de las Cortes constituyentes presentado ya bajo otros principios diferentes y opuestos, discutido con toda la detencion y prolijidad que es bien notoria, y aprobado por las mismas, al cual S. M. no tuvo á bien dar la sancion por su Real decreto de 16 de diciembre último, y que solo ha regido en la parte relativa á dotaciones en el mismo año, con la desgracia de haber resultado tanto *déficit* á pesar de ser tan bajas y retasadas las cuotas asignadas respectivamente, porque el fondo destinado á cubrirlas ha sido escasísimo por las causas bien sabidas de todos.

El tercer arreglo es el formado por la *junta creada* en el mismo Real decreto de 16 de diciembre. No he tenido el honor y satisfaccion de verlo: bástame saber los nombres y reputacion bien merecida de los esclarecidos individuos que la componian, tres de los cuales fueron tambien de la junta eclesiástica, y son ahora con otro muy digno, individuos del Senado, para estar íntimamente persuadido de que el plan será completo, propio de sus conocimientos y esperiencia, y ajustado en todo á los principios indicados como base en el decreto: principios justos, sanos, prudentes y equitativos, con los cuales todo se concilia, se facilita, y se ejecuta con aprobacion sincera hasta de los mismos que pueden te-

ner algun perjuicio, porque la razon obra siempre mucho en todo aquel á quien animan verdaderos deseos del bien y felicidad pública.

El cuarto y último, dirigido solo á la *dotacion del culto y clero*, segun su actual organizacion, por el presente año es el que nos ocupa hoy. Su carácter de *provisional, transitorio, interino*, que no debe servir de precedente para lo sucesivo, y considerado únicamente como un medio de que el culto y clero cuente con lo preciso para salir del año entre tanto apuro, y prestándose á este sacrificio como en nueva prueba de su desinterés y de sus ardientes votos por el alivio de los pueblos en época de tanta penuria; todo esto, el ningun resultado que produciria una discusion detenida por las razones insinuadas anteriormente, y el quedar por el artículo último autorizado el Gobierno para resolver, oyendo á la junta de esta capital, las dudas que ocurrirán en la ejecucion de la ley, que deben ser en grande número, escusa á la comision hacer reflexiones de toda clase muy fundadas y muy obvias que algun dia cuando llegue la discusion de un arreglo definitivo tendrán su lugar oportuno y muy preciso.

Nada pues importaria ahora hablar, por ejemplo, de la asignacion de los Prelados, que debe tener una escala proporcionada al número de almas de la diócesis, como sucede con los Párrocos, porque aunque todos iguales en dignidad y caracter, las obligaciones y gastos precisos son muy diferentes. El Obispo de Barbastro, que segun el censo de poblacion de 1769 que tengo en la mano, cuenta solo 34,508 almas en su diócesis, tiene proporcionalmente mucha mas renta con 60 ó 70,000 rs. que el de Murcia con 80 ó 90,000, el cual tiene 317,207 almas; y si los gastos de secretaría del primero ó el de Segorbe, por ejemplo, que tiene 41,091 almas, se cubren con 12 ó 15,000 reales las del segundo, y el de Valencia con 424,287 almas, ascenderán á 40 ó 50,000 rs., y algo mas los de Santiago y Sevilla. Cuando se trata de ajus-

tar cuentas es preciso descender á estos datos y pormenores, para conocer bien la verdad.

Tambien podria decirse de la necesidad de nivelar respectivamente las dotaciones del clero con las clases á que correspondan en lo civil, porque si la dotacion del Dean de Toledo, de Sevilla y demas metropolitanas no ha de ser ya de 100,000 rs., á lo menos está en el orden que sea igual á la de un individuo del Tribunal supremo de Justicia, ó de un Intendente, un Gefe de seccion y otros empleados de esta categoría, y lo mismo en proporcion todas las dotaciones de los individuos de los Cabildos y de las parroquias llamadas de término en sus carreras, porque nunca estará bien nivelada la asignacion mientras se vea que los mas altos generalmente no pasan de 12 á 15,000 rs., la cual tienen á su entrada infinitos subalternos en tantas oficinas.

Otra de las observaciones seria una muy justa en favor de los que han ascendido á sus prebendas despues de un largo número de años en el servicio parroquial, ó de cátedras ó judicaturas como recompensa de su mérito: y ahora su asignacion queda inferior acaso á la del primer curato ó destino que obtuvieron, de que podria citar varios ejemplares. ¿Y los que entraron en las prebendas de oficio por oposicion, que han sido siempre tan distinguidos y esceptuados de exacciones cargadas á los llamados de gracia, no son tambien muy acreedores?

Podria ser otra que al mismo tiempo que es justo atender los Párrocos de poblaciones pequeñas, no debe ser en perjuicio de la dotacion conveniente á los de numerosas feligresías que trabajan mas que los otros, muchos de los cuales en aldeas reducidas viven con el descanso propio de quien tiene pocas ocupaciones de aquellas que constituyen el ministerio verdaderamente laborioso.

En todas estas indicaciones se observará el respeto y consideracion que siempre merecen para mí todas las clases del clero, donde *no hay alto ni bajo* en el sentido odioso que suele darse á estas palabras para introducir

divisiones y rivalidades muy perjudiciales á los individuos mismos y al bien espiritual de los fieles. No hay mas que un clero, todo muy respetable desde el Prelado hasta el último individuo, constituido en diversas gerarquías para llenar entre todas el ministerio á que estan destinados, el cual es uno como lo es su santo fin.

No es pues necesario hacer ahora mas observaciones que son bien conocidas y estan en el ánimo del Sr. Ministro para cuando llegue el *arreglo definitivo*, cuya base principal no podrá menos de ser que cada diócesis tenga el suyo particular partiendo de principios generales acomodados á sus diversas circunstancias y verdaderas necesidades, y que la asignacion será siempre de porciones alicuotas, y no de cuotas fijas.

Sin embargo antes de concluir me es preciso llamar la atencion de S. S. sobre el artículo 3.º del proyecto, porque como yo lo espero de su ilustracion y prudencia, su esplicacion podrá calmar muchas ansiedades é inquietudes. Hablo de la medida para que siga suspensa por ahora la *ordenacion de subdiáconos* sin mas excepcion que la de aquellos que obtuvieron por oposicion algun curato. Prescindiendo de las graves cuestiones que esta envuelve, y que no es del caso indicar ahora, el objeto de la medida está cumplido, y si continúa algun mas tiempo produciria consecuencias fatales y de no facil remedio cuando se quiera aplicar.

Tengo pues la confianza de que al abrirse la próxima legislatura se levantará la prohibicion, como lo desean los respetables Prelados y tambien los fieles para que no se interrumpa la provision periódica de ministros del culto en reemplazo de los que desaparecen continuamente.

¿Cuál es el objeto de la medida? Que no haya un *clero excesivo* y no correspondiente á las necesidades espirituales de los fieles. Mucho se ha clamado en estos últimos tiempos acerca de un punto tan grave, citando para ello lo que decia el Obispo D. Angel Manrique, en su tratado escrito con este objeto bajo el título de Socorro

del clero al Estado en 1624; el Arzobispo D. Gaspar Criales á Felipe IV en carta de 6 de mayo de 1646; las Cortes de Madrid de 1633; las consultas del Consejo á Felipe III en 1.º de febrero de 1619, y á Carlos II en 1677, 78 y 91, y otras varias autoridades muy respetables. Pero en ninguna se ha espresado el número de eclesiásticos que habia en sus respectivos tiempos, y es preciso que lo dijese en sus escritos para formar la comparacion: esta noticia tan importante y tan precisa no la he visto en esas citas. Yo no sé con qué fin se haya podido omitir, cuando era tan esencial y tan decisiva de la cuestion. No dudo que ahora 200 años, á que se refiere la mayor parte de las citas, habia un clero muy numeroso, porque basta observar la multitud de fundaciones de capellanías en aquellos tiempos. Acaso pasarían de 100,000 los eclesiásticos seculares, y si se quiere de 130,000; y sobre tanto número disperso, y con poco ó ningun ejercicio del ministerio, contra el espíritu de la Iglesia y las disposiciones canónicas, recaerian justamente las reclamaciones.

Pero no estamos ahora en ese caso: los tiempos han variado y producido progresivamente una baja considerable. ¿Cuál es el *clero secular existente en el dia*? No tenemos un dato tan reciente como se quisiera: la junta eclesiástica tuvo ya estendida la circular á todos los Prelados para saberlo con toda individualidad y clasificacion de edades: las circunstancias impidieron recibir esta noticia tan importante. Pero hay un dato para inferir sin equivocacion, y es el mismo censo de 1769. Segun este, eran entonces los eclesiásticos 65,687: en el de 1787 ya bajó el número á 59,396; y en el de 1797 bajó todavia á 57,490, siendo 16,481 los que de ellos tenian el título de curas, y los demas eran 41,009. Desde entonces, en los 41 años que van corridos hasta la fecha, y en medio de tantas vicisitudes y trastornos políticos, y la venta de capellanías, reunion de muchas por absolutamente incóngruas, y otra multitud de causas, puede decirse

que aquel número ha bajado una cuarta parte, como bajó el de los religiosos en el mismo periodo desde 53,000 á 30,000.

Pero supongamos que sean 48,000 los que resulten ahora existentes. ¿Será excesivo el número de cuatro eclesiásticos por cada 1000 almas? Pues para los 12 millones de que se compone la nacion se necesitan los 48,000. ¿Y 16,000 esclaustrados que serán los sacerdotes de esta clase? Es el sobrante equivalente al número de eclesiásticos ocupados en otros diferentes destinos de cabildos, seminarios, cátedras, ejército, hospitales, casas de beneficencia y tantos otros cargos propios del ministerio, y número preciso para reemplazar continuamente las vacantes por muertes, enfermedades, ausencias y otras infinitas causas diarias. Es decir, por último resumen, que no hay en el dia clero excesivo, sino el muy preciso. Lo que sí hay es distribucion poco arreglada en muchas partes.

Acontece con los individuos del clero lo que se observa en los materiales preparados para la construccion de un grande edificio: dispersos en unas partes y reunidos en otras, ocupan mucha estension y parecen demasiados; pero destinados despues y colocados en su lugar propio quedan reducidos á un espacio muy corto, y lejos de sobrar, apenas bastan algunas veces para llenar los cimientos.

¿Y se teme que abierta la entrada pueda presentarse algun número considerable que desnivele la justa proporcion? Lejos estos temores cuando la carrera eclesiástica carece ya de las ventajas que ofrecia anteriormente; y cuando antes de la admonicion que precede al subdiacnado para advertir á los ordenandos el paso irrevocable que van á dar, casi será necesario advertirles tambien privadamente el mucho trabajo, las privaciones y la poca recompensa que les espera con respecto á otras carreras para que lo mediten bien.

Entretanto si continúa la prohibicion por mucho tiempo, se causa un perjuicio á los *infelices esclaustrados* li-

gados con sus votos, que ya tienen edad competente, son de buenas costumbres y han concluido su carrera, muchos de ellos en los seminarios y universidades despues de la esclaustracion, donde por orden del Gobierno se les han admitido las certificaciones de sus lectores para pasar sus anteriores cursos, y podrian socorrerse con el auxilio de la misa y el ejercicio del ministerio en tenencias ú otros cargos que les asegurasen su manutencion y eximieran al Estado del pago de la pension que les tiene asignada, lo cual no deja de ser muy importante en tiempos de tanto apuro.

Tambien se acaba de perder para la Iglesia una porcion de *alumnos de los seminarios*, jóvenes instruidos, morigerados y de muchas esperanzas, que concluida su carrera de teologia van tomando otra distinta contra su vocacion primera, conservada por tantos años: y llegará el triste caso de que se presenten pocos en adelante, y no los mas idóneos, de cada uno de los cuales á pesar de su virtud y buena moralidad se tenga que decir: *quantum exemplo prodest tantum silentio nocet*: y sea necesario en un extremo echar mano de ellos; porque supuesta la urgencia de sostener el edificio, cuando no hay columnas de alabastro, como exige su hermosura y objeto, es preciso contentarse con otras de madera, aunque se conozca y se sienta su poco brillo y consistencia.

Acordémonos del estado del *clero de Francia* porque su revolucion ofrece ejemplos para todo. Quedó alli destruido el clero, interrumpida la ordenacion; se celebró el concordato de 1801, que restableció el culto: volvieron muchos sacerdotes emigrados que habian escapado de la persecucion; no han estado desde entonces prohibidas las órdenes: han pasado 37 años, y todavia la esclarecida Iglesia de Francia á pesar de sus continuos esfuerzos no tiene el número suficiente de eclesiásticos para el preciso pasto espiritual de los fieles. Segun las notas de sus respetables Obispos para formar el estado personal del clero en el año de 835 necesitaban 52,128: te-

nian en ejercicio 40,603: de ellos 8604 pasaban de 60 años: y faltaban por consiguiente 11,425 quedando desprovistas mas de 10,000 Iglesias, donde por falta de sacerdotes no podia celebrarse ni una triste misa, ni prestarse el menor consuelo espiritual á los fieles residentes en sus cercanias.

Yo repito mis ruegos al Sr. Ministro y me prometo muy confiadamente de su ilustracion y de su piedad que admitirá estas observaciones hijas de un deseo ardiente y el mas sincero por el bien y felicidad pública; y que como he insinuado antes, al abrirse la próxima legislatura dará un dia de consuelo á la Iglesia de España, proponiendo quede franca la puerta para entrar en ella los que á juicio de los Prelados sean necesarios y al mismo tiempo idóneos, bien persuadido que procederán en la eleccion con la prudencia y circunspeccion tan propia de su carácter y de su santo ministerio.

NOTA. En vista de estas observaciones se previno en el artículo 5.º de la Instruccion dada por el Gobierno en 31 de julio para la ejecucion de la ley de 21 del mismo sobre dotacion del culto y clero en aquel año, que pudieran tambien ser promovidos á órdenes mayores los profesos esclaustrados, é igualmente los Catedráticos de Universidades y Seminarios, y los Seminaristas de los conciliares y clericales, teniendo unos y otros la idoneidad y demas cualidades que espresa el artículo, y á su consecuencia se han ordenado muchos que lo deseaban eficazmente.

CONTESTACION

del mismo Sr. Obispo de Córdoba, dirigida al Sr. Presidente de la Junta principal de diezmos de esta Corte en 25 de abril de 1839, sobre la dotacion del culto y clero existente de su Diócesis en dicho año.

Excmo. Señor. — Muy laudable es, y muy propio del celo bien notorio de esa Junta principal de diezmos, cuya circular se sirve V. E. dirigirme en 10 del corriente, su intencion de proponer al Gobierno de S. M. un plan interino de dotaciones del culto y clero español, para que todas las clases lo queden en el presente año, en la confianza de que sus indicaciones serán atendidas por la religiosa solicitud de S. M. y la ilustracion de su Gobierno. Yo tambien espero que será feliz el resultado de los trabajos de la Junta sobre un punto de la mayor importancia bajo cualesquier aspecto que se le mire: lo reclama la justicia, la humanidad, la religiosidad del pueblo español, piadoso por naturaleza, y el honor mismo de la nacion eminentemente católica, comprometida solemnemente por un artículo de la Constitucion que ha jurado, á la manutencion de tan preferentes y sagrados objetos, cuya situacion en el dia es la mas deplorable, porque limitadas las medidas al año último, nada tienen asignado en el presente, ni se sabe aun con qué pueden contar para cubrir atenciones tan precisas, tan perentorias y de tanta trascen-

dencia en el orden religioso, en el político y en el social.

Increíble parece si no se viera y se tocara el estado á que ha venido el culto y clero de nuestra España, no merecedor por cierto de suerte tan desdichada; pero á tal extremo lo han conducido las circunstancias de toda clase; y los lamentos de unos, las reclamaciones de otros, y la ansiedad de todos son hoy la ocupacion penosa y desagradable de los ministros del santuario, de los cuales una gran parte yace ya en la miseria, á pesar de sus servicios, y otra está temiendo muy de cerca la llegada de su fatal dia. Los fieles, testigos de este desastre, ven ademas la decadencia del culto, y en muchas partes hasta del mas preciso para el socorro espiritual, que se les debe de justicia, porque disminuidos demasiadamente en unas los recursos y arbitrios legítimos con que tenia asegurada su existencia, y en otras concluidos y apurados del todo, ha sido preciso tomar medidas que ofenden la piedad y aun el decoro público.

Tristísimo es sin duda este ligero cuadro; pero ojalá no fuese cierto: yo lo indico á la Junta bien persuadido de la gran parte que toma en este general sentimiento, y de sus ardientes deseos para mejorar la situacion en cuanto sea posible y lo permitan las circunstancias; y me prometo que sus dignos individuos sabrán disimularme, porque si á todo español amante verdadero de su Religion, de su Patria y de su Reina, no puede ser indiferente la suerte de su culto y sus ministros, tan ligados ambos objetos con la verdadera y sólida felicidad de los pueblos, *el deber imperioso de un Prelado es lamentarse y pedir por el remedio con tanta mas instancia y confianza, cuanta mayor es la urgencia y mas sincera la voluntad de atenderla.*

Desgraciadamente los planes de dotacion en los dos últimos años no han podido llenar unos objetos de tanto interés, sin que sea culpa de sus autores, sino de la complicacion de circunstancias en un trastorno tan general, tan absoluto y tan repentino de todas las rentas ecle-

siásticas en su exaccion, recaudacion y distribucion. Basta observar que despues de tantas reglas para asignar las cuotas que se tuvieron por oportunas en las clases respectivas, salvando graves inconvenientes, no han podido satisfacerse íntegramente, y que en unas diócesis mas, y en otras menos, segun las causas particulares que han intervenido en cada cual, *el déficit general es muy notable*, sin que haya esperanza ni arbitrio alguno para cubrirlo en medio de tanto apuro, agravándose asi mucho mas la amarga situacion del clero; dando este en su resignacion y privaciones grandes ejemplos de las virtudes propias de su santo ministerio, y haciéndose por ello acreedor á la consideracion particular, que no podrá menos de dispensarle la ilustracion del Gobierno acogiendo las indicaciones de la Junta.

Llena esta de celo, de prudencia y de prevision para evitar toda equivocacion y perjuicio al tiempo de formar el plan que se ha propuesto presentar al Gobierno, desea las noticias que con mas seguridad puedan conducirla á tan laudable fin en cada diócesis donde el número del clero existente en sus diversas clases y categorias, el de los pueblos, su vecindario, las fábricas de sus Iglesias, sus rentas y dotaciones actuales, las que sean necesarias respectivamente, y otras varias causas han de influir en el mayor ó menor gasto para atender á todos los objetos. Prescindiendo del mayor ó menor número de individuos de catedrales y colegiadas, y aun de beneficiados, lo que mas notablemente ha de aumentar ó disminuir el presupuesto es el mayor ó menor número de Párrocos y fábricas de sus Iglesias, verificándose que una diócesis de feligresia dispersa en poblaciones pequeñas necesite para su clero y culto parroquial cantidad doble, triple, y aun mas que la precisa en otra de poblaciones grandes generalmente donde sea mucho menor el número de Párrocos é Iglesias, aun cuando el de almas sea mucho mayor. Las *ocho diócesis de Andalucia* segun el censo de 1769, tienen 1183 curas para 1.658,167

almas: la diócesis de Burgos segun el censo de 1787 tiene 1143 curas para 196,472 almas solamente. Si hiciésemos otras comparaciones, en las siete diócesis de Aragon resultan 934 curas para 529,566 almas: en la de Leon 847 curas para 168,480 almas, y asi otras muchas. Y si bien es verdad que estos Párrocos, como de pequeñas feligresias, serán reputados en la primera clase ó de entrada y en la menor dotacion correspondiente, el total de todas sus consignaciones ha de ascender á mucho mas sin comparacion que la necesaria en los de entrada, ascenso y término de las parroquias de numeroso vecindario; y lo mismo debe decirse respectivamente del gasto de las Iglesias para culto y ministros subalternos de unas y otras.

Esta de Córdoba se halla en el caso de no necesitar cantidad tan crecida como las de feligresias dispersas en poblaciones pequeñas: las suyas generalmente son grandes, pues en solo 89, incluidas las dos de Benameji y Palenciana, pertenecientes en lo espiritual al Priorato de Leon, contiene 86,770 vecinos y 299,917 almas, segun demuestra el estado número 1.º: *los eclesiásticos existentes en el dia á que se refiere la 1.ª noticia que se pide en sus diferentes clases y categorias, tampoco son en número extraordinario como aparece en el 2.º, porque no hay la multitud de párrocos y de beneficiados que en otras diócesis.*

Con respecto á la *renta que cada uno disfrutó* en el año comun del quinquenio desde 832 hasta 836 inclusive, siendo ahora imposible conocerla en todos por este dato, atendida la premura con que se exige, y porque prescindiendo tambien de la reserva no es facil formarlo exacto individualmente, pues en la parte decimal aun quedan restos que distribuir á los partícipes, especialmente del año de 836 por el atraso que siempre lleva la percepcion del valor de varios frutos, me he servido para la Dignidad Episcopal, Cabildo Catedral y Seminario del referido quinquenio, supliendo por cálculo lo que aun

falta que distribuir; y en cuanto á las demas clases del valoramiento que espresa el mismo estado núm. 2.º en el decenio desde 826 á 835 con respecto á los bienes, y por la parte decimal del sexenio que sirvió de base al repartimiento del subsidio: datos seguros y todos muy aproximados al objeto de la Junta.

Para el valor de la Dignidad Episcopal, como yo he sido el perceptor, se ha podido tener presente el importe de sus participaciones decimales, y de sus bienes en los tres años y cinco meses desde 29 de julio de 833 en que fuí preconizado, hasta fin de diciembre de 836; y para completar los cinco años, y deducir el comun se ha agregado el valor por el año de 832, y los siete meses de 833, y su total son 487,260 reales 20 mrs., segun manifiesta el estado, de cuya cantidad se deduce la tercera parte para las pensiones, quedando líquidos 324,840 rs. 14 mrs.

El importe de la Mesa capitular entre todos los individuos del Cabildo pleno de Dignidades, Canónigos, Racioneros y Medios, son 919,291 rs. 28 mrs. Estos se distribuian con arreglo al respectivo y diverso derecho de cada uno por los préstamos agregados á todas las prebendas, y la opcion que el Estatuto daba á los canónigos para ascender á otro mejor segun iban ganando antigüedad en el servicio de la prebenda, cuya circunstancia constituia desiguales las rentas de las canongias, siendo menor en proporcion la de los mas modernos. Bajo este principio podrá regularse la participacion ó renta de los actuales individuos en esta forma. Los cuatro Dignidades de Maestrescuela, Chantre, Tesorero y Prior, con corta diferencia porque no son exactamente iguales en 18 á 20,000 rs., y ademas los segundos la renta de canongia que disfrutaban, y el Prior tambien un beneficio y prestamera como de 2000 rs: el Arce-diano de Pedroche por su mayor agregacion de préstamos, como tambien los otros dos Arcedianatos, el titular y el de Castro que están vacantes, en 28 á 30,000 rs.,

y ademas la canongia que poseia: los catorce Canónigos en escala de proporcion de menor á mayor renta desde 18 á 24,000 rs. gozando ademas el Doctoral un beneficio regulado en 5500 rs: los diez Racioneros, cuyos derechos eran iguales porque formaban masa comun, en 16 á 18,000 rs., y los diez Medios por la misma razon en 8 á 9000 rs. porque percibian la mitad de un entero.

Ademas de estos perceptores capitulares en aquel total, hay existentes actualmente *cuatro eclesiásticos emigrados de América*, que tienen cada uno la pension de 7200 rs. importantes 28,800 rs. sobre las dos terceras partes del Arcedianato titular, desde que vacó en 1824 por muerte del Sr. Cardenal Consalvi, en virtud de Real orden de 23 de junio de aquel mismo año, que agregó tambien la otra tercera parte á la Casa de espósitos de esta ciudad, y de otras posteriores, previniendo que cuando no alcanzasen las dos terceras partes á cubrir las pensiones de estos eclesiásticos que antes han sido en mas número, se supliera del fondo general de diezmos, ó de otro en calidad de préstamo, por cuya razon el suplemento ha llegado á 187,284 rs. 22 mrs. de que es responsable el arcedianato.

La renta del Cabildo colegial de S. Hipólito de esta ciudad asciende á 75,057 rs. 6 mrs: se dividia entre el Prior, que gozaba cuota doble, y doce Canónigos; bajo cuyo supuesto el Prior percibió como 10,500 rs. y cada uno de los seis Canónigos que tambien existen como 5300 rs.

Los 184 Curas han percibido por sus rentas, procedentes de bienes, obvenciones, primicias, partes decimales ó asignaciones los 649,242 rs. que se espresan; y para evitar una prolija enumeracion de sus cuotas individuales, que en ninguno era escesiva, y sí generalmente escasas, y en muchos incóngruas, y dar la idea suficiente, puede regularse en unos de 6 á 12,000 rs., en otros de 4 á 6000, y en los restantes, que son en

mayor número, de 1600 á 3000 reales.

Los 36 beneficios existentes han percibido 85,383 rs. 27 mrs., cuya distribución individual con la desigualdad del derecho respectivo podrá ser desde menos de 500 hasta 6000 rs.

Por lo que hace á *fondos destinados al culto* con el nombre de caudales de fábricas, al de la Catedral por sus rentas de bienes, diezmos y asignaciones que como auxiliar pagaba la Mesa capitular, y están rebajados en el importe de esta, han correspondido 323,269 rs. 10 ms., con los cuales se han pagado los capellanes existentes, maestro de ceremonias, organistas, pertiguero, cantores, músicos, acólitos y demas del servicio de la Iglesia, gastos del culto, ropas, ornamentos y demas obras de reparación y conservación del templo.

La de la Colegial de S. Hipólito ha percibido 25,300 reales para pagar sus capellanes, ministros subalternos y demas gastos del culto.

A las fábricas de las 121 Parroquias, han tocado 450,333 rs. 15 mrs. para satisfacer las asignaciones respectivas de sacristanes, cantores, organistas, acólitos y otros ministros subalternos, los gastos del culto, obras y demas.

El Seminario conciliar de S. Pelagio ha recibido por sus bienes y participación decimal 62,134 rs. para los objetos de su instituto.

Estas son las *rentas totales* que se han distribuido á las clases perceptoras en el modo espresado en cada una, cuyo total importe asciende á la cantidad de 2.943,611 rs. 32 mrs.

Entramos en el artículo 3.º acerca de las *economías que podrán hacerse* en dichas rentas para dotar todas las clases del clero en el presente año, é igualmente las fábricas con lo absolutamente preciso. Punto es este de la mayor trascendencia, en el cual hablaré con la verdad é ingenuidad de mi caracter, y como exige su importancia. Supongo que lo *absolutamente preciso* es en el sentido

propio del objeto, de lo que representan en la sociedad el culto y sus ministros, de la religiosidad del Gobierno, su ilustracion y sus deseos para que no falte lo necesario respectivamente á cada uno en su clase y categoria, como sucede y debe ser en las otras que paga el Estado, y á cada Iglesia para el culto segun su rango, circunstancias de la poblacion y demas conveniente para el acierto en la aplicacion individual.

Comenzando por la *dotacion del Prelado*, si no fuese yo el que ocupara la silla episcopal, indicaria lo que creyera preciso atendidas las circunstancias de esta diócesis de primer orden por todos conceptos, la calidad de sus pueblos y su numerosa feligresia, para evitar los continuos compromisos del ministerio si el que lo ejerciera quedase reducido á lo puramente necesario para su persona y dignidad y gastos precisos de secretaria, y no pudiera indicar que sus manos no estan ya absolutamente cerradas al miserable que le busca ó se le presenta por todas partes; y que si los apuros generales no permiten abrirlas con la generosidad propia del oficio pastoral, segun lo ejercieron sus antecesores, á lo menos diese una muestra en sus pequeños socorros, que no en valde lleva inherente el título de confianza, hermoso y tierno de padre de los pobres. Ademas de la amargura continua que sufren los Prelados siendo testigos y sabedores de necesidades diarias sin poderlas aliviar de alguna forma, su cargo de Obispos sin recursos para hacer bien es el mas comprometido, y queda sin ejercicio una parte esencial de sus obligaciones, cual entre otras es la visita pastoral, de tanto inñujo en lo moral y en lo político, porque no deben ser gravosos donde quiera que se les reciba. La estrechez y pobreza á que esten reducidos si les ofrece ocasiones frecuentes de ejercitar la paciencia tan propia de su caracter, presenta un espectáculo en verdad poco ventajoso al orden público, y no correspondiente á la ilustracion del siglo y cultura de la sociedad, donde este desnivel llama notablemente la atencion. Pero siendo

yo el Prelado de esta diócesis no debo indicar asignacion alguna, sino quedar desde luego en manos de la Junta, y gustoso y satisfecho con lo que disponga.

Sigue el Cabildo catedral. Esta Iglesia ha sido siempre y *es de las primeras y de mayor rango de la nacion*: sus prebendas consideradas como de término: la poblacion de las mas numerosas, esceptuando seis ú ocho: los habitantes acostumbrados á ver en el Cabildo, asi como en el Prelado, el auxilio en sus necesidades privadas y públicas, cuyos frecuentes ejemplares son una memoria tan honrosa como indeleble, y un testimonio ilustre de la inversion de las rentas eclesiásticas en los tiempos que fueron pingües, y aun en los de su disminucion y decadencia: los individuos en general personas dignas por diversos conceptos, y los actuales existentes en sus clases respectivas muy acreedores á toda consideracion, ó por su edad, ó su carrera, ó sus servicios, ó por todo junto. Tampoco debo yo indicar la cuota que cada cual haya de tener: presento el caracter de la Iglesia y de los sugetos, y con esto los creo muy recomendados; y si fuera posible pedir su parecer en la materia, como llenos de virtud, de honor y delicadeza, juzgo que se pondrian en manos de la Junta, la cual en su misma circular manifiesta la discrecion y pulso con que piensa conducirse en el grave asunto que se ha propuesto.

La consignacion de 28,800 rs. para los cuatro eclesiásticos emigrados de América sobre las dos terceras partes del Arcedianato titular es de rigorosa justicia, debida á hombres que dejaron su patria y sus rentas y son víctimas de su fidelidad; conozco dos en esa Corte, ancianos, enfermos y en la mayor necesidad, como estarán los otros dos porque sus pagas no son aun corrientes desde la nueva distribucion de rentas eclesiásticas.

El Prior de la Colegial de san Hipólito puede continuar con 10,000 rs., y cada Canónigo de los seis existentes con 7000 rs., cuyas partidas son 52,000, ó sean 50,000 bajando á proporcion los Canónigos.

La clase de Curas lejos de admitir economía en su totalidad de los 649,242 rs. que importan sus rentas, necesita ser aumentada proporcionalmente segun exige la importancia del ministerio bajo todos conceptos. Son pocos los que llegan á 12,000 rs., hay muchos con renta inferior á la que les corresponde en su escala, y *otros muchos están incóngruos*. De los 184 curatos, 70 pueden considerarse como de entrada, y regulándolos entre 3000 y 4000 rs., segun las diversas circunstancias dentro de su misma línea por feligresia mas numerosa ó mas dispersa, ó cualquiera otra causa justa, necesitan 260,000 rs.: otros 50 pueden llamarse como de primer ascenso, y corriendo la escala en la misma proporcion desde 4000 á 6000 rs., son precisos 280,000 rs.: otros 30 considerados de segundo ascenso en igual escala desde 6000 á 8000, rs. invierten 220,000 rs., y los 24 restantes de término desde 8, á 12,000 rs. ascenderán á 230,000 reales. Es decir, que los párrocos de esta diócesis necesitan *como un millon* para estar medianamente atendidos en sus clases respectivas, y nadie podrá estrañarlos cuando vea que ninguno de estos ministros respetables y tan justamente recomendados, pasa de 12,000 rs.; que una gran parte queda entre 4000 y 8000 rs., y otra mayor entre 3000 y 4000 rs.

Los 36 Beneficiados pueden quedar en los 85,383 rs. que han percibido hecha la modificacion que parezca oportuna á favor de los curados por el auxilio que prestan á los párrocos respectivos.

Siguen los *fondos de fábricas* para sostener el culto en cada Iglesia, y que en todas se tribute con el decoro correspondiente á las circunstancias de cada una, y á los pueblos donde se hallan, pagar los ministros y demas gastos precisos.

La fábrica de la Catedral presenta un fondo de 323,269 rs. 10 mrs. No es cantidad escesiva atendido el decoro indispensable del culto en la Iglesia principal de esta diócesis tan respetable, la multitud de ministros necesari-

rios, sus gastos en todos los efectos y utensilios, y la obra continua para la conservacion del edificio, que por su notable singularidad, magnificencia y estension, es *un monumento único en su clase*, conocido y apreciado por nacionales y extranjeros, visto por todos con admiracion, y digno de ser conservado con el mayor esmero, aun cuando su destino y consagracion á nuestro culto no lo hiciese todavia mas venerable. Sin embargo puede quedar el fondo en 300,000 rs., arreglándose el pago de los ministros existentes y demas gastos por el Prelado oyendo á su Cabildo.

La fábrica de la Colegial de san Hipólito tiene lo suficiente con 30,000 rs. para pagar sus capellanes existentes y los demas ministros y gastos ordinarios.

En las *fábricas de las parroquias* se observa generalmente la misma escasez é indotacion que en los curatos. Los 450,333 rs. 15 mrs. de su total fondo no son suficientes para sostener su culto, ministros y gastos respectivos, especialmente en pueblos de vecindarios numerosos y muy notables, donde la decencia ha de ser proporcionada en todo. Falta el recurso de las hermandades que auxiliaban en gran manera con este fondo de la piedad cristiana, desgraciadamente inutilizado por motivos algunos bien tristes. Y todavia es mas insuficiente por el gasto extraordinario y preciso que causan los *pobres sacerdotes esclaustrados* que acuden á celebrar su misa en las parroquias, y cuya infeliz suerte ni puede ni debe agravárseles exigiéndoles la oblata, ó negándoles el ornamento. Hay residentes en la diócesis como 800; y regulada su oblata de cera, vino, hostias y ropa en menos de la tasa comun, no baja de 80 á 90,000 rs. en el año. Todo esto y la suma escasez del fondo en los dos últimos por la alteracion en las rentas, ha producido y produce faltas muy considerables á la vista de los fieles, naturalmente piadosos y amantes del culto. Contemplo pues necesaria para las fábricas parroquiales igual cantidad de *un millon* regulado á todos los Curas para aten-

der á cada Iglesia segun sus circunstancias y gastos que se le ocurran.

El Seminario Conciliar, fundacion de dignos Prelados antecesores mios, está recomendado altamente por su objeto y por tantas órdenes del Gobierno: *ha sido y es de los mas célebres y acreditados*: goza especial predileccion en toda la diócesis, cuyo clero y muchos seglares le deben su educacion é instruccion literaria, y otros tambien de las diócesis limítrofes, siendo buena prueba que en medio de tantas novedades continúe abierto con 138 colegiales internos en este curso, cuyo número seria mayor si á pesar de su buena fábrica y capacidad tuviese aun mas estension, asistiendo igualmente á las clases 96 externos. Se han tomado arbitrios y medidas extraordinarias para que siga prestando tan buen servicio no obstante sus apuros, que acaso hubieran obligado á cerrarlo con mucho sentimiento y aun escándalo de la diócesis. Es acreedor á que por lo menos se le asigne la cantidad de 60,000 rs.

Reunidas pues todas las sumas consideradas precisas á las clases y fondos espresados, en que no se incluyen el Prelado é individuos existentes del Cabildo, puestos como debe ser, y es propio de su honor, en manos de la Junta, tan calificada por los dignos sugetos que afortunadamente la componen, asciende su total á 2.554,183 reales y 27 mrs.; y siendo la que percibieron los mismos 1.697,345 rs. 24 mrs. resulta el déficit de 856,838 rs. 3 mrs.; y ademas lo que se crea conveniente asignar al Prelado é individuos del Cabildo.

Para atender pues á todo lo que bajo estas bases necesita el clero y culto en este año, solo cuenta con el producto de los bienes que importan 773,300 rs. 24 ms., y 226,653 rs. 24 mrs. de obvenciones. Lo demas que falta será preciso cubrirlo por medio de alguna contribucion en metálico bajo este ó aquel nombre que se le dé, porque al pagador le es indiferente la palabra que se adopte para exigirle cualquiera cantidad, repartién-

dola en toda la diócesis para recaudarla y distribuirla entre todos los partícipes, según las cuotas individuales que se asignen sobre el producto de los bienes que cada uno posea, y puede administrar por sí, y en los Curas además sobre la parte de obvenciones en el caso de computárseles. Los inconvenientes de esta contribucion en metálico, bajo todos conceptos son demasiado claros teniendo contra sí hasta la misma novedad. He manifestado bien mi juicio en este punto cuando hablé en el Senado en la sesion de 23 de junio del año próximo, impreso después con mas correccion en la Gaceta del 30, y preveo que á pesar de los mejores deseos, el resultado no corresponderá, y la suerte del culto y clero será poco aliviada con el arbitrio, y quedará casi en su misma situacion lastimosa: ¡ojalá me equivocase! porque si los apuros de la nacion impiden la cobranza pronta de las otras contribuciones ya establecidas, y á cuyo pago estan acostumbrados los pueblos; y hay tanta dificultad en la recaudacion de las otras extraordinarias á que obliga la necesidad de ocurrir á gastos tambien extraordinarios y urgentes, no es posible esperar que esta nueva tenga mejor éxito. Contra la esperiencia constante y firme de los hechos, sean cuales fueren las causas que los produzcan, nada valen las teorías mas bien combinadas. Además una provincia agricultora, á cuya clase corresponde esta de Córdoba, aun cuando tenga frutos, carece muchas veces de metálico para pagar contribuciones, que le seria mas facil satisfacer en los frutos mismos.

Si conociéndose los *inconvenientes prácticos* é insuperables de esta contribucion en metálico, sobre lo cual solo hago estas ligeras indicaciones para no molestar la atencion de la Junta, que creo muy convencida de todos ellos con su ilustracion bien acreditada, se adoptará el arbitrio de exigir en *frutos de la riqueza agrícola y pecuaria*, á semejanza del diezmo, la parte de estos que se regulase necesaria además del producto de los bienes y obvenciones, para atender al culto y clero de es-

ta diócesis como medio equivalente, mas facil y mas análogo al objeto, juzgo que se conseguiria el efecto con mas seguridad, mas economia y menos violencia por parte del contribuyente, que viendo la inversion justa de lo que pagase, desde luego se prestaria sin repugnancia, animado tambien del espíritu religioso que se conserva en los honrados labradores, afectos á su culto y prácticas piadosas.

Cual sea la parte de frutos necesaria en esta diócesis facil es conocerla sabiendo á quanto asciende el total de las asignaciones del culto y clero deducido el producto de bienes y obvenciones que han de computarse, y compararlo con el total que hoy se regula al diezmo. Segun los cálculos mas exactos su valor anual en el dia podrá ser *como de cinco millones*. Si la Junta tuviere á bien darme idea de las asignaciones del Prelado é individuos del Cabildo, y estuviese conforme con las indicadas para las demas clases, inmediatamente se sabria la parte de frutos necesaria en su totalidad, y con su aviso, en pocos dias, formaria la distribucion individual de porciones alicuotas con arreglo á la cantidad demostrativa asignada á cada partícipe para saber la parte que cada uno tendria en el acervo ó masa comun designada á todos en general.

Este método es el mas espedito, reducido á recaudar los frutos y repartirlos segun el derecho respectivo, con ahorro del continuo trabajo de su venta por la masa comun para pagar las cuotas fijas ó alzadas en méetalico, ó la entrega de los mismos frutos por cuenta de estas, ocupándose despues en darles precio para la computacion, esponiéndose á quejas de los interesados sobre la mas ó menos ventajosa y pronta venta, el mas alto precio á que se les gradua con respecto al que tenia en el pueblo de la residencia, la pérdida por esta causa y otras reclamaciones; todo lo cual hace prolija, comprometida y muy embarazosa la administracion; priva al partícipe del pronto recurso que le proporciona la percepcion del

fruto, y trae el mas grave inconveniente de las cuotas fijas, cual es la necesidad de cubrirlas y la reclamacion continua si falta el cumplimiento; cuando en la forma esplicada, que es bien sabida, entregada la porcion alicuota está concluida la operacion; la pérdida ó ganancia es del interesado y no del fondo; y se consigue asi *la grande economia* de no quedar sujeta una masa incierta en su importe á responder de un total fijo.

Otra *economia muy principal* es la de reunir en fondo general la porcion destinada á fábricas particulares. Adoptado el método de las partes alicuotas, la Catedral deberia tener la suya separada, y las demas formar bajo la direccion del Prelado la masa comun del ramo, entregada á un Mayordomo que nombrase él mismo con la correspondiente fianza, el cual pagara por medio de los mayordomos inferiores de las parroquias las consignaciones de los sacristanes y ministros necesarios, gastos del culto, obras y demas. Este método trae la ventaja de que con menos fondo general se atiende mejor particularmente, porque siendo desigual el gasto de las Iglesias en los eventuales, con los alcances que resultan en unas se cubren atenciones urgentes de otras; lo cual no es facil ejecutar estando separado cada fondo, con perjuicio de todas las Iglesias. Este mismo método de administracion y reunion de fábricas tambien pudiera adoptarse por su ventaja y conveniencia, aun cuando la dotacion del culto y clero fuese de cuotas fijas.

Sobre todo, la recaudacion de lo que se asigne en cualquiera de las dos formas y su distribucion á los partícipes podria correr á cargo de una Junta compuesta de corto número de individuos: del Obispo ó su delegado, otro del Cabildo, otro de los Párrocos y un Diputado provincial: pues una gran parte de los trabajos de las actuales diocesanias compuestas de mayor número, son mas fáciles y mas prontos á los Prelados.

He insinuado que se calcula el diezmo como en cinco millones: suponiendo el producto de los bienes y ob-

venciones parroquiales, acaso bastaria con *la mitad de aquel total* para el culto y clero de esta diócesis; y si atendida la miserable suerte de los esclaustrados y religiosas, que escitan la compasion en gran manera, se quiere asegurarles alguna parte de sus asignaciones en este fondo, entonces con los *dos tercios del total* podrian cubrirse las porciones alicuotas de clero y culto aunque sufriesen alguna baja, y la mitad de las pensiones de esclaustrados de todas clases, que pasan de 1000, y de las religiosas que son 727, incluyendo las esclaustradas, y los gastos de culto y enfermeria en sus 28 conventos.

Todas estas observaciones y cálculos son nacidos de mi buen deseo de ver mejorada la suerte del culto y clero que llama la atencion de todos. La Junta me dispensará que haya sido tan molesto, y con su instruccion, sus conocimientos particulares y su notorio celo propondrá el plan, que atendidas todas las circunstancias, crea mas oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 25 de abril de 1839. = Exmo. Sr. = Juan José Obispo de Córdoba. = Exmo. Sr. Presidente de la Junta principal de diezmos.

NOTAS.

1.^a

El Sr. Peña Aguayo, Diputado por la provincia de Córdoba, en el proyecto de dotacion del culto y clero que presentó al Congreso en la sesion de 14 de abril próximo ha fijado el número de pueblos de la diócesis en 110, en el cual se comprenden varias aldeas pequeñas que corresponden á los distritos de poblaciones mayores. El Sr. Obispo designó 89, en cuyas demarcaciones estan incluidas aquellas, y por esta razon el número de vecinos y almas de la diócesis es igual en ambos datos, sin mas diferencia que la natural de un año para otro.

En cuanto al importe anual del producto de los bienes fijó el Sr. Peña 484,627 rs. 30 mrs. Este dato está tomado de las relaciones que sirvieron para el valoramiento del subsidio último y año comun del sexenio desde 1827 al 832, cuyo total eran 726,966 rs., bajando la tercera parte que ascendia á 242,318. La Junta dioce-

sana adoptó esta base para completar el producto de los bienes por cuenta de las respectivas dotaciones, bien persuadida de la baja que ha tenido en los años siguientes, pues formada en el último por la misma la estadística de los bienes según las rentas actuales resultó el total de 474,403 rs. 12 mrs., cantidad todavía menor que la designada por el Sr. Peña. El Sr. Obispo fijó el producto de los bienes en 773,300 rs. 24 mrs. como resultado del año común del decenio desde 826 á 835, que comprende cuatro años mas que el sexenio.

Esta diminucion sucesiva del producto de las fincas por la decadencia de los tiempos, y por la misma causa y otras accidentales la baja del diezmo en los tres años últimos, según los datos del Sr. Peña con respecto al cálculo de los cinco millones regulados por el Sr. Obispo, justifican todavía mas la necesidad del importe del medio diezmo unido al de los bienes y obvenciones para atender á la dotacion del culto y clero de la diócesis existente en el año pasado de 839 como proponia el Prelado por las dificultades insuperables de una contribucion en metálico; y ademas justifican tambien la conveniencia de asignar porciones alicuotas á los partícipes y no cuotas fijas sobre un fondo que se aumenta ó disminuye cada año en proporcion del ingreso y del valor de los frutos.

2.^a

La circular de la Junta prevenia se remitiesen las noticias para fin del mismo mes de abril. Despues el Gobierno por Real orden de 1.^o de junio mandó se cobrara la mitad del diezmo y primicia en clase de anticipacion á buena cuenta, y que se distribuyese su producto en la forma prevenida por la ley de 30 de junio de 838, entrando á percibir sus cuotas todos los partícipes comprendidos en los artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o de la misma ley por mitad de los tipos en ella prefijados, sin perjuicio del derecho á ser pagados íntegramente en la forma que las Cortes determinasen, á cuyo fin luego que se reunieran el Gobierno presentaria á su aprobacion esta medida, y en los quince primeros dias de sus sesiones el proyecto de ley para ocurrir íntegramente por aquel año y ulteriores á las obligaciones á que hasta ahora se atendia con el producto del diezmo.

Las Cortes se reunieron en 1.^o de setiembre, y fueron disueltas en 18 de noviembre; despues se reunieron las actuales en 18 de febrero. Entretanto el culto y clero, que generalmente apenas habria cobrado la mitad de las asignaciones por los años de 837 y 838, por el 839 solo habrá percibido como la cuarta parte y aun menos, y pasado ya un año, pues estamos en junio, el resultado es que todavía no se ha podido acordar el medio de pagarlas íntegramente por aquel mismo, ni los arbitrios para el presente. Tal es la complicacion de circunstancias particulares que se han reunido por desgracia para hacer mas infeliz, mas dura y mas comprometida la suerte del culto y clero.

ERRATAS.

Pág.	Lín.	Dice	Léase
3	1. ^a	nuesto	nuestro
8	36	habia	había
12	11	los Párrocos	¿y los Párrocos?
13	31	escándolo	escándalo
14	32	entre tsnto	entretanto
16	5	probes	pobres
id.	16	<i>habitais</i>	<i>habitábais</i>
20	6	<i>del mandamiento</i>	<i>de los mandamientos</i>
22	26	la	las
29	20	preceptor	perceptor
32	10	si no	sino
43	22	Entre tanto	Entretanto
60	29	2.943,611	2.943,651

ERRATAS

Pág.	Lín.	Dice	Debe
3	1 ^a	misero	misero
8	30	habia	habia
12	11	Los Parrocos	Los Parrocos
13	31	escudelo	escudelo
14	32	entre tanto	entre tanto
16	7	prober	prober
16	18	Alcalde	Alcalde
20	9	del mandamiento	del mandamiento
22	10	la	la
22	22	preceptor	preceptor
22	20	si no	si no
23	22	Entre tanto	Entre tanto
26	22	aguarda	aguarda

